



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

DERECHOS HUMANOS
COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS

**UN PUEBLO TRANSFORMANDO
SU HISTORIA**

INFORME

SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD





Gobernador Constitucional del Estado
Ingeniero Salomón Jara Cruz

Licda. Flor Estela Morales Hernández.
Coordinadora para la Atención de los Derechos Humanos del Poder
Ejecutivo

Documento realizado por el Gobierno del Estado de Oaxaca a través
de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del
Poder Ejecutivo.

Agradecimientos:

Aportes de Personas Expertas para la construcción de este documento:

Dra. Lii Yio Pérez Zárate

Lic. Marco Polo López Santos
Activista por los derechos de las personas con discapacidad

Aportes para la construcción de la metodología y desarrollo de los Foros Regionales:

Colectivo de Personas con Discapacidad Oaxaca

Justicia Accesible A.C.

Tejiendo Redes por la Dignidad A.C.

Asociación de Sordos del Estado de Oaxaca A.C.

Arte, Educación y Manos de Amor A.C.

Acéptame como Soy A.C.

Piña Palmera A.C.

Fundación Corazón Down A.C.

Asociación de Mujeres Hacia un Futuro Mejor A.C.

Kikchenia A.C.

Comité de Padres de Familia de Niños con Autismo

ÍNDICE TEMÁTICO

- p. 4** INTRODUCCIÓN
- p. 6** MARCO NORMATIVO
- p. 13** MARCO CONCEPTUAL
- p. 19** MARCO CONTEXTUAL
- p. 25** METODOLOGÍA
- p. 28** RESULTADOS
 - p. 29** MESA 1. INCLUSIÓN LABORAL
 - p. 32** MESA 2. EDUCACIÓN INCLUSIVA
 - p. 35** MESA 3. SALUD, EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL Y REPRODUCTIVA
 - p. 39** MESA 4. MOVILIDAD Y VIDA INDEPENDIENTE
 - p. 42** MESA 5. JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE DISCAPACIDAD
 - p. 46** MESA 6. CULTURA Y DEPORTE
- p. 48** CONCLUSIONES
- p. 52** REFERENCIAS
- p. 59** ANEXO 1
- p. 97** ANEXO 2



INTRODUCCIÓN

La llegada del nuevo gobierno, encabezado por el Ing. Salomón Jara Cruz, inició la transformación del estado de Oaxaca, teniendo como prioridad el Bienestar de todos y todas, bajo el principio: “Que nadie se quede fuera, que nadie se quede atrás”, el cual constituye la guía de orientación general y rectora del quehacer gubernamental, en el que el Estado se propone garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos humanos y generar las condiciones adecuadas para que ello sea posible, en los diferentes sectores poblacionales y específicamente para las personas con discapacidad.

En nuestra entidad, las personas con discapacidad se han enfrentado a distintas barreras que no les han permitido gozar efectivamente de sus derechos, muchas veces por anteriores gobiernos que implementaron políticas bajo un modelo únicamente asistencialista, que no priorizó el impulso de mejoras y ajustes razonables adecuados a las necesidades de las personas con discapacidad, generando diversas barreras que impedían su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que el resto de la población.

Por ello desde el Plan Estatal de Desarrollo, este Gobierno propone nuevas políticas públicas que consideren las voces de las personas con discapacidad, así como el vasto marco legal en la materia y los diferentes instrumentos internacionales, principalmente la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas. Estos fundamentos permiten la redirección del quehacer gubernamental, y a su vez nos permite reconocer que la discapacidad surge de

la interacción de una persona y la multitud de factores que influyen en su entorno.

Lo anterior implica la creación de nuevas políticas y prácticas adecuadas vigentes, con una visión respetuosa de los derechos humanos, con perspectiva de género e interculturalidad, y en contexto a las condiciones individuales, sociales e incluso políticas, en el que las personas con discapacidad formen parte de las iniciativas destinadas al desarrollo, tanto en calidad de beneficiarias como en el diseño, la puesta en práctica y la supervisión de estas.

Desde esa visión, en el mes de marzo, teniendo como sede el Palacio de Gobierno, el Secretario de Gobierno, José de Jesús Romero López, y la Coordinadora de Derechos Humanos, Flor Estela Morales Hernández, sostuvieron un diálogo con diversos colectivos de personas con discapacidad, en el cual ellas y ellos manifestaron la necesidad y la urgencia de trazar una ruta de trabajo, para transversalizar la perspectiva de discapacidad en cada una de las acciones que emprenda el Gobierno del Estado.

En esta primera reunión de acercamiento, la titular de la CADH comentó a las personas integrantes de los colectivos que, como parte de la estrategia prioritaria del Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, se encuentra la consolidación de un gobierno incluyente, plural, que coloque a los derechos humanos en el centro de la discusión. Para lo cual, desde la CADH se trabaja de la mano y de forma coordinada con los y las colectivos, es decir, los y las titulares de derechos en la formulación de agendas temáticas, como lo es la agenda temática de las personas con discapacidad.

En ese sentido, se planteó a los colectivos sumarse a la construcción de la agenda temática, a través de la cual se busca fortalecer las prácticas de un buen gobierno, orientar las políticas institucionales y procurar la integración de esfuerzos y recursos tanto materiales como humanos, para hacer efectivos los derechos humanos, atendiendo las demandas políticas, sociales y económicas de las personas con discapacidad.

Bajo estos parámetros, es como el Gobierno del Estado, a través de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos, se da a la tarea de conjuntar acciones y caminar el territorio oaxaqueño, de la mano de las organizaciones, colectivos, colectivas, familiares y de personas con discapacidad para construir el primer **“Informe sobre la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad”**, un documento que recopila el sentir y las barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad, pero que a su vez

muestra la visión y propuestas del Gobierno de Oaxaca para garantizar los derechos humanos de todos y todas.

Así el Gobierno de Oaxaca, reconoce la deuda histórica que se tiene con este sector y se preocupa por generar acciones de visibilización, protección y garantía de los derechos de las personas con discapacidad (PCD) en la entidad, reconociendo también que existen necesidades diferenciadas de atención a las distintas regiones y contextos en los que viven las personas con discapacidad.

Razón por la cual, este Gobierno tiene el firme compromiso de impulsar acciones, políticas y programas, que permitan romper con la larga historia de abandono y olvido que ha sufrido el pueblo de Oaxaca; y a su vez sentar las bases para el bienestar, el desarrollo y la justicia en las comunidades, de la mano de un gobierno honesto, austero, cercano y transparente; un gobierno popular, que respete su tradición milenaria y defienda siempre el derecho del pueblo a decidir su futuro.



MARCO NORMATIVO

El presente documento se encuentra fundamentado en el contenido normativo tanto de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, documentos emitidos por los órganos de tratados de Naciones Unidas, así como en el marco normativo interno, que incluye la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Oaxaca, y por su puesto leyes generales y locales que protegen y garantizan los derechos humanos de las personas con discapacidad.

INTERNACIONAL

Sistema de Naciones Unidas

- Carta de las Naciones Unidas.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.
- Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial y su Protocolo Facultativo.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y su Protocolo Facultativo.
- Observación General Núm. 1 (2014). Artículo 12: Igual reconocimiento como persona ante la ley. Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Observación General Núm. 2 (2014): Artículo 9: Accesibilidad. Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Observación General Núm. 3 (2016), sobre las mujeres y las niñas con discapacidad. Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Observación General Núm. 4, artículo 24 (2016), sobre el derecho a la educación inclusiva. Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Observación General Núm. 5 (2017), sobre el derecho a vivir de forma independiente y ser incluido en la comunidad. Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Observación General Núm. 6 (2018), sobre la igualdad y la no discriminación. Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Observación General Núm. 7 (2018), sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención. Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Observación General Núm. 9 (2006), Los derechos de los niños con discapacidad. Comité de los Derechos de los Niños.
- Recomendación General Núm. 33, sobre el acceso de las mujeres a la justicia. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
- Principios y Directrices Internacionales sobre el Acceso a la Justicia para las Personas con Discapacidad.

Sistema Interamericano

- Carta de la Organización de los Estados Americanos.
- Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José).
- Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia.
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia °contra las Mujeres (Belem do Pará).**
- Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.
- Guía Práctica para el Establecimiento de Apoyos para el Ejercicio de la Capacidad Jurídica de las Personas con Discapacidad

Otros

- Tratado De Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso.

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Nacional de Procedimientos Civiles.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley General para la Atención y Protección de las Personas con la Condición del Espectro Autista.
- Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres.
- Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General de Educación.
- Ley General de Salud.
- Ley General de Turismo.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley General de Cultura y Derechos Culturales.
- Ley General de Cultura Física y Deporte.
- Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley de Asistencia Social.
- Ley de Vivienda.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

- Normas Específicas de Control Escolar Relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación en la Educación Básica.
- Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013, que establece las características arquitectónicas para facilitar el Acceso, Tránsito, Uso y Permanencia de las Personas Con Discapacidad En Establecimientos para la Atención Médica Ambulatoria y Hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.
- Norma Oficial Mexicana NOM-034-STPS-2016, que establece las Condiciones de Seguridad para el Acceso y Desarrollo de Actividades de Trabajadores con Discapacidad en los Centros de Trabajo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA-2023, para la Atención Médica Integral a Personas Con Discapacidad.
- Norma Mexicana NMX-R-090-SCFI-2016 que establece Elementos Para La Accesibilidad A Los Espacios De La Infraestructura Física Educativa – Requisitos.
- Norma NMX-R-050-SCFI-2006. Accesibilidad De Las Personas Con Discapacidad A Espacios Construidos De Servicio Al Público-Especificaciones De Seguridad.

Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Código Civil del Estado de Oaxaca.
- Código Familiar del Estado de Oaxaca.
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca
- Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista.
- Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres del Estado de Oaxaca.
- Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca.
- Ley de las Personas Jóvenes del Estado de Oaxaca.
- Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano para el Estado de Oaxaca.
- Ley de Promoción e Impulso a la Juventud Emprendedora del Estado de Oaxaca.
- Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca.
- Ley Estatal de Salud.
- Ley de Turismo del Estado de Oaxaca.
- Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca.

- Ley de Cultura Física y el Deporte para el Estado de Oaxaca.
- Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca.
- Ley de Organizaciones de Asistencia Social del Estado de Oaxaca.
- Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Ley para la Beneficencia Pública.
- Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos y Desastres para el Estado de Oaxaca.

A continuación se hará referencia de algunas porciones normativas de los instrumentos y/o leyes a los que se hace referencia en el presente apartado, para una mejor consulta, se agrega un anexo en el que se pueden consultar los artículos en los que se reconocen los derechos de las personas con discapacidad y que se aluden en el marco normativo.

La Convención sobre las Personas con Discapacidad es el instrumento guía y su articulado desdobra cada uno de los derechos que los Estados deben garantizar a las personas con discapacidad, en el artículo 4, de manera específica, los Estados Parte se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad.

Cabe resaltar el carácter interseccional de este instrumento, por lo que a lo largo del articulado señala de forma explícita la necesidad de proteger los derechos de las mujeres e infancias y adolescencias, personas adultas mayores y personas indígenas con discapacidad.

En el plano nacional el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos afirma que:

Artículo 1o. *así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Así también señala que queda prohibida la discriminación motivada por, entre otras cosas, la discapacidad. En ese sentido, el Estado tiene la obligación de promover, proteger y garantizar todos los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Por su parte, la Ley General Para La Inclusión De Las Personas Con Discapacidad es el documento dedicado exclusivamente a generar las directrices para asegurar la plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad.

Lo anterior, en razón de que las personas con discapacidad históricamente han estado expuestas a múltiples tipos de discriminación y exclusión, y reconociendo la necesidad de realizar acciones afirmativas en pro a la defensa de sus derechos.

El artículo 4. de esta Ley refiere lo siguiente:

Artículo 4. *Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad.*

Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable. Las acciones afirmativas consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural.

En el mismo sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 1º reconoce el derecho de todas las personas a gozar de los derechos humanos sin distinción alguna, esto incluye la no discriminación por motivos de discapacidad.

La Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca es el documento en materia de protección y garantía de los derechos de las personas con discapacidad en la entidad, asegurando su plena inclusión y desarrollo en la sociedad en un marco de respeto, igualdad, justicia y equiparación de oportunidades, esto en consonancia con el Artículo 1 de dicha Ley.

Cabe resaltar el Artículo 4 de La Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad establece lo siguiente:

Artículo 4. *Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano y los tratados y convenios internacionales de derechos humanos, sin distinción de nacionalidad, origen étnico, lengua, sexo, género, edad, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, orientación o preferencias sexuales, identidad sexo genérica,*

embarazo, identidad política, situación migratoria o cualquier otra distinción que tenga por objeto o efecto atentar contra la dignidad de las personas con discapacidad, anular o menoscabar sus derechos y libertades, característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad.

Ahora bien, y como lo hemos mencionado a lo largo de este documento y desde el enfoque inclusivo bajo el cual se organiza este Gobierno, para nosotras es importante que en la formulación, diseño e implementación de las políticas públicas que involucren los derechos de las personas con discapacidad, se cuente con la participación activa de estas, es por ello que el presente documento se ha construido en la lógica de que será el documento de consulta y apoyo que guíen las decisiones de las y los integrantes del Consejo para los Derechos de las Personas con Discapacidad, recordando que la existencia y el objeto de dicho Consejo tiene su fundamento en el artículo 46 de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad:

Artículo 46. *El Consejo, es el órgano permanente de coordinación interinstitucional, que tiene por objeto ser el eje rector y articulador en materia de política pública para garantizar, respetar, promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad, derivados de esta ley.*

Los artículos 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca señalan los objetivos del Consejo, su integración, funciones generales, así como de sus integrantes; y finalmente su funcionamiento. En referencia a lo anterior, este documento representa el punto de partida y la base para el desarrollo de las tareas del Consejo pues retoma la visión de las personas con discapacidad a través de un proceso de diálogo con el Estado, el cual se irá fortaleciendo a través de otros ejercicios participativos que se llevarán a cabo en otras regiones del estado.

El andamiaje jurídico construido en torno a los derechos de las personas con discapacidad es amplio y no se agota en los documentos y artículos aquí señalados, existen diversos instrumentos internacionales, nacionales y locales en la materia que desdoblán los diferentes derechos de las PCD desde una visión interseccional y de amplio alcance. En ese sentido, se incorpora como anexo (Véase Anexo 2.) un marco más amplio sobre criterios normativos relevantes en la materia para robustecer las bases que sustentan la obligación del Estado de trabajar, en conjunto con las PCD en una agenda de derechos que promueva, proteja y garantice sus derechos humanos.



MARCO CONCEPTUAL

Para efectos del presente Informe fue necesario adoptar un lenguaje con pleno enfoque de derechos humanos que permita reconocer y poner de manifiesto la accesibilidad, inclusión, autonomía y dignidad de las Personas con Discapacidad, reconociendo que, en el contexto actual, es imperante transitar de la cultura de la opresión de las personas con discapacidad a prácticas de inclusión plena de la vida en sociedad.

Para ello, se realizó una revisión exhaustiva de instrumentos jurídicos internacionales, nacionales y locales, protocolos e informes así como aportaciones que han brindado organizaciones de y para Personas con Discapacidad como la Confederación Mexicana de Organizaciones en favor de la Persona con Discapacidad Intelectual (CONFE), la Coalición de Personas Sordas (CoPeSor), la Unión Latinoamericana de Personas Ciegas (ULAC), la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), el Centro Aragonés para la Comunicación Alternativa y Aumentativa (ARASAAC), entre otros. En dicho tenor, en el presente documento se entenderán diversos conceptos como a continuación se señala:

Accesibilidad: Condición previa esencial para que las personas con discapacidad puedan vivir de forma independiente, participar plenamente y en igualdad en la sociedad y disfrutar de manera irrestricta de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás.

Ajustes Razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida,

cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Asistencia Personal: El apoyo humano dirigido por el interesado o el “usuario” que se pone a disposición de una persona con discapacidad como un instrumento para permitir la vida independiente.

Ayudas Técnicas: Cualquier ayuda externa (dispositivos, equipos, instrumentos o programas informáticos) fabricada especial o ampliamente disponible, cuya principal finalidad es mantener o mejorar la autonomía y el funcionamiento de las personas y, por tanto, promover su bienestar.

Barreras Actitudinales: Estas barreras parten de concepciones sociales muy antiguas sobre la discapacidad y se nutren con la existencia de prejuicios, mitos, estereotipos y miedos colocados en los vínculos y expectativas respecto a las personas con discapacidad. Estas barreras son las más difíciles de derribar porque actúan a través del conjunto de la sociedad, por ejemplo, la discriminación estructural, invisibilizando a las personas con discapacidad, no reconociéndolas como sujetos de derecho, perpetuando tratos asistenciales y caritativos, no respetando su autonomía de decisión entre otros, como a través de las actitudes individuales o singulares.

Barreras Comunicacionales o en la Comunicación: Son aquellas que impiden la interacción fluida y efectiva entre las personas, las personas con discapacidad se ven limitadas o impedidas para transmitir lo que desean comunicar, o bien, para recibir lo que se les comunica. Se presentan con mayor intensidad en la atención de personas con discapacidad visual, auditiva o intelectual. Cuando se habla de comunicación, es importante reconocer que todo tipo de comunicación implica una doble vía: el mensaje debe ser emitido con claridad y recibido con la misma calidad de contenido.

Barreras de información: Se refiere a los obstáculos que surgen en las formas y/o soportes en los que se ofrece la información. Esta se da cuando las instituciones o la sociedad promueven una única forma de recibir la información, es se traduce en discriminación en el acceso a la información para muchas personas con discapacidad, pues las obliga a depender de terceros, como familiares o personal médicos, por ejemplo, los materiales informativos (folletos sobre hábitos saludables, maternidad, prevención de enfermedades, etc.) hasta formularios administrativos, los cuales por lo regular solo tienen un único formato. No se cuenta con formatos alternativos como braille, pictogramas,

lectura fácil, video en LSU, etc.

Barreras en la Movilidad: Los obstáculos que las personas con discapacidad encuentran cuando deben movilizarse a través de su fuerza motriz.

Barreras físicas: Se refiere a los obstáculos para que las personas puedan, en forma autónoma, salir de sus domicilios y llegar, acceder, desplazarse y regresar a sus domicilios. Estas barreras abarcan los entornos y la movilidad y utilización de ellos, incluyendo uso de baños, cafeterías, zonas de esparcimiento, etc.), debiendo considerarse el transporte y la zona perimetral además de las edificaciones y el mobiliario.

Barreras Normativas: Aquellas normas jurídicas que niegan a las personas con discapacidad la posibilidad de tomar opciones y ejercer el control de manera personal e individual en todas las esferas de su vida.

Barreras para el Aprendizaje y la Participación (BAP): Aquellas que hacen referencia a las dificultades que experimenta cualquier alumna o alumno, con mayor frecuencia los educandos que están en una situación de vulnerabilidad. Estas barreras surgen de la interacción entre los estudiantes y sus contextos: instalaciones físicas, organización escolar, relación entre las personas, ausencia de los recursos específicos, la implementación de enfoques de enseñanza y evaluación no adecuados a las características, necesidades e intereses de los educandos, entre otros.

Capacidad Jurídica: El derecho de todas las personas a ser reconocidas como personas ante la Ley (como titular de derechos) y de actuar jurídicamente (ejercer el derecho a tomar y ejecutar decisiones ante la Ley). La capacidad jurídica de ser titular de derechos concede a la persona la protección plena de todos sus derechos humanos por el ordenamiento jurídico. La capacidad jurídica de actuar en derecho reconoce a esa persona como actor facultado para realizar transacciones y para crear relaciones jurídicas, modificarlas y ponerles fin.

Capacitismo: El sistema de discriminación y exclusión conformada por creencias, procesos y prácticas basadas en la valoración y favoritismo hacia ciertas capacidades y que hacen que la discapacidad sea vista como negativa, por consiguiente, alude a que debe ser curada, rehabilitada, e incluso, eliminada.

Comunicación: Aquella que incluye los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macro tipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas

auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

Comunidad de Personas Sordas o Comunidad de Sordos: Grupo social con valores, lengua, cultura e historia propias que entiende la Sordera como un fenómeno sociocultural.

Diseño Universal: Diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten.

Discriminación por motivos de discapacidad: Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

Discriminación Interseccional: Se refiere a la situación de varios motivos discriminatorios que operan e interactúan al mismo tiempo de forma que son inseparables y, de este modo, exponen a las personas afectadas a tipos singulares de desventaja y discriminación.

Derecho a ser incluida en la comunidad: Se refiere al principio de inclusión y participación plenas y efectivas en la sociedad consagrado, entre otros, en el artículo 3 c) de la Convención, incluye llevar una vida social plena y tener acceso a todos los servicios que se ofrecen al público, así como a los servicios de apoyo, este derecho también incluye tener acceso a todas las medidas y acontecimientos de la vida política y cultural de la comunidad, entre otras cosas reuniones públicas, eventos deportivos, festividades culturales y religiosos y cualquier otra actividad en la que la persona con discapacidad desee participar.

Educación Especial: Servicio educativo destinado para los alumnos con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o dificultades severas de aprendizaje, conducta o comunicación.

Educación Inclusiva: Aquella que garantiza el acceso, la permanencia, la participación y el aprendizaje de todos los estudiantes con especial énfasis en aquellos que están excluidos, marginados o en riesgo de

estarlo, a través de la puesta en práctica de un conjunto de acciones orientadas a eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de los alumnos y que surgen de la interacción entre los estudiantes y sus contextos; las personas, las políticas, las instituciones, las culturas y las prácticas.

Lengua de Señas Mexicana: La Lengua de una comunidad de Sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral.

Lenguaje: Se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal.

Medida de Apoyo: Como todo lo necesario o conveniente para que la Persona con Discapacidad logre atender su necesidad, conseguir su objetivo y, en general, llevar una vida en régimen de igualdad con el resto de las personas. Están llamados y llamadas a prestar el apoyo tanto el ámbito privado los familiares, allegados, voluntarios, así como el ámbito público el sistema educativo, sanitario, social, judicial, fuerzas de seguridad, etc.

Persona con Discapacidad: Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

Persona con Discapacidad Auditiva: Aquella persona en situación de disminución o pérdida total de su funcionalidad auditiva, producida por diferentes causas, y que se enfrenta, en la interacción con el entorno, a barreras que impiden su acceso a la información y comunicación al no existir otras alternativas en el contexto.

Persona con Discapacidad Física, Motriz o Movilidad Reducida: Como aquella persona que por diversas razones y características, tiene formas no tradicionales para funcionar y moverse dentro del espacio físico estándar, por lo que al interactuar con dicho entorno no diseñado para la diversidad humana, requiere de apoyos o ayudas técnicas tales como sillas de ruedas, muletas, andaderas, bastones, prótesis, etc. Las personas de talla baja y las personas adultas mayores también enfrentan dificultades para moverse en un espacio estándar.

Persona con Discapacidad Intelectual: Aquella que se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Persona con Discapacidad Múltiple: Como aquella persona que presenta dos o más discapacidades, y que al interactuar con dos o más barreras en el entorno, encuentra mayores barreras físicas, sensoriales, intelectuales y/o psicosociales, o de carácter social combinadas para su pleno desarrollo o autonomía. No sólo se trata de varias situaciones discapacitantes, sino de cómo inciden juntas sobre la calidad de inclusión y de ejercicio de derechos de la persona.

Persona con Discapacidad Psicosocial: Anteriormente llamada Discapacidad Mental, hace referencia a aquella que, independientemente de su autoidentificación como persona usuaria de servicios de salud mental, superviviente de la psiquiatría; persona que experimenta cambios de humor, de emociones, voces o visiones, enfrenta restricciones en el ejercicio de sus derechos y barreras a la participación sobre la base de su diversidad psicosocial y su estigmatización como “enfermedad mental”. El concepto apunta al reconocimiento de que los factores internos como externos en la situación de vida de una persona pueden afectar su necesidad de apoyo más allá de lo común.

Persona con Discapacidad Visual: Aquella persona con ceguera o baja visión que, al interactuar con diversas barreras de su entorno construido sobre estándares visuales, se ve obstaculizada, restringida o impedida en participar plena y efectivamente en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás personas.

Perspectiva de Discapacidad: Aquella obligación que tienen las y los operadores del sistema de justicia de aplicación transversal en cualquier tipo de procedimiento judicial la cual consiste en identificar las barreras del procedimiento e implementar ajustes para superarlas, proporcionar información accesible durante el procedimiento, utilizar lenguaje que no reproduzcan estereotipos o prejuicios, aplicar criterio reforzado de celeridad en el proceso, escuchar a las personas con discapacidad en cualquier momento del procedimiento, ejercer facultades probatorias de ocio y analizar la necesidad de pronunciarse sobre los sistemas de apoyo para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación (SAAC):

formas de expresión diferentes del lenguaje hablado que tienen como objetivo aumentar el nivel de expresión (aumentativo) y/o compensar (alternativo) las dificultades de comunicación que presentan algunas personas en esta área.

Vida Independiente: Como el movimiento históricamente procedente de las personas con discapacidad que reivindican ejercer el control sobre la manera en que quieren vivir, hace referencia a que las personas con discapacidad cuenten con todos los medios necesarios para que puedan tomar opciones y ejercer el control sobre sus vidas, y adoptar todas las decisiones que las afecten. La autonomía personal y la libre determinación son fundamentales para la vida independiente, incluidos el acceso al transporte, la información, la comunicación y la asistencia personal, el lugar de residencia, la rutina diaria, los hábitos, el empleo digno, las relaciones personales, la ropa, la nutrición, la higiene y la atención de la salud, las actividades religiosas y culturales, y los derechos sexuales y reproductivos.



MARCO CONTEXTUAL

Las luchas de las personas con discapacidad han conseguido que su posición social y concepción haya cambiado enormemente a lo largo de la historia, pues se ha transitado de modelo denominado como tradicional o de la prescindencia, el cual relegaba a las personas con discapacidad a una situación de exclusión y segregación, a otro modelo social basado en la autonomía personal y la autodeterminación, el cual tiene como meta compartida principal, la inclusión y la igualdad de derechos.

De esta manera, las formas de entender y tratar la discapacidad han tenido una repercusión clara, desde cambios en la legislación, como en la forma en la que están construidas las ciudades, los edificios, sin embargo, los cambios no han sido suficientes ni corresponden a todas demandas para el acceso a los derechos humanos de las personas con discapacidad. A continuación, se realiza un pequeño recuento de los modelos y enfoques a través de los cuales se ha ido entendiendo y atendiendo la discapacidad.

El modelo tradicional

El modelo tradicional ha estado muy ligado a causas mágicas o religiosas. Durante gran parte de la historia ha sido frecuente asociar la discapacidad a una visión animista, relacionada con el castigo divino o a la intervención del “maligno”, “demonio”, “satanás”, derivado de estas creencias, las personas con discapacidad no eran tratadas como “iguales” o personas de pleno derecho. Dándose una clara marginación, tanto a nivel orgánico-funcional como social, las personas con discapacidad mantuvieron un sitio marcado dentro de la estructura social, caracterizado por la dependencia y el sometimiento (López, 2019).

Modelo de la rehabilitación

De una etapa marcada por la exclusión y la segregación, pasamos a otra caracterizada por la “integración” y la rehabilitación, bajo este modelo las causas de la discapacidad dejan de ser sobrenaturales para pasar a ser científicas, aludiendo a la discapacidad en términos de salud o enfermedad. De forma similar, las personas con discapacidad dejan de ser consideradas inútiles por la sociedad en la medida en la que consigan ser rehabilitadas y “normalizadas”.

Bajo este enfoque el principal “problema” pasa a ser, entonces, la persona, o, mejor dicho, sus “limitaciones”, a quien es imprescindible rehabilitar psíquica, física o sensorialmente. Aunque los primeros indicios del modelo rehabilitador los podemos situar en los inicios del Mundo Moderno, la consolidación del modelo mismo, sobre todo en el ámbito legislativo, puede ser situado en los inicios del Siglo XX, al finalizar la Primera Guerra Mundial (Salmón, et al., 2015).

Es importante señalar que, como sociedad debemos transitar hacia la no utilización de frases en las que se hace alusión de las personas sin discapacidad como normales, pues hacerlo implica categorizar a las personas con discapacidad como anormales, que tienen que adaptarse a nuestro mundo

El modelo social de la discapacidad

Desde la filosofía del modelo social se cambia el eje de caracterización del “fenómeno” de la discapacidad. El problema de la discapacidad deja de explicarse o deja de recaer en la supuesta “deficiencia” de la persona para pasar a hacerlo a partir de las “deficiencias” de la sociedad (Salmón, et al., 2015).

El modelo social considera que la discapacidad la crean las barreras y actitudes de la sociedad, en lugar de ser un rasgo o característica inherente a la persona. Según el modelo social, la sociedad crea muchas de las barreras sociales y físicas que consideramos “discapacitantes”. Este modelo se centra en eliminar dichas barreras, no en “arreglar” o “curar” las discapacidades, lo que incluye modificar el entorno creado, proporcionar información en formatos accesibles y velar por que las leyes y políticas favorezcan la plena participación y la no discriminación (CEPAL, s/f).

De esta manera y bajo el modelo social, es como el Gobierno del Estado plantea una nueva estrategia de atención, que a partir de la comprensión de las anteriores conceptualizaciones, enfatiza sus acciones hacia las personas con discapacidad bajo esta visión, comprendiendo que existe una deuda histórica con este sector, toda vez que siguen existiendo diversas barreras que deben ser eliminadas.

Para ello, resulta importante destacar algunas cifras respecto a la discapacidad en el mundo, en México y específicamente en Oaxaca. Esto a fin de poner en contexto la situación en la que se encuentra este sector de la población, previo a conocer los obstáculos que prevalecen para el ejercicio pleno de sus derechos humanos, así como las propuestas que se han construido en el marco de un diálogo horizontal, cercano y respetuoso con las personas con discapacidad, familias y expertas y expertos de los derechos humanos de las PCD.

En el Informe Mundial sobre la Discapacidad publicado en 2011, la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial estimaron que hasta esa fecha, más de mil millones de personas vivían con algún tipo de discapacidad, lo que representaba al menos el 15% de la población de todo el mundo. Predijeron además que dicho porcentaje iría creciendo debido a diversos factores como el envejecimiento de la población, el incremento de los problemas crónicos de salud como lo son diabetes, enfermedades cardiovasculares y trastornos mentales, así como factores ambientales y de otra índole, como los accidentes de tráfico, las catástrofes naturales, los conflictos, los hábitos alimentarios y el abuso de sustancias nocivas para la salud.

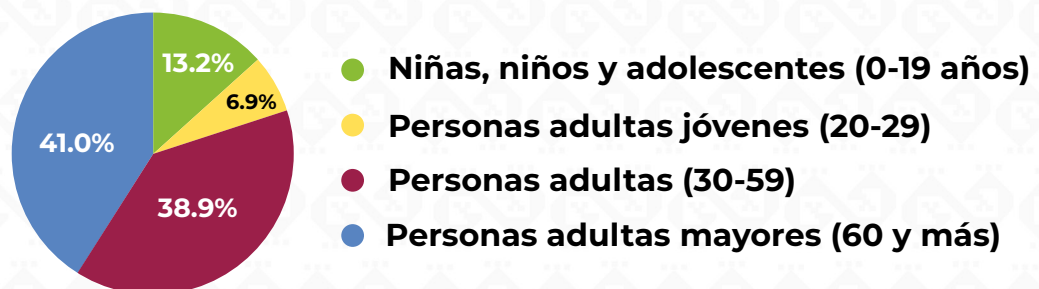
De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2020) hasta el año 2020, del total de población en el país, correspondiente a 126 014 024 personas, 6.2 millones de personas tenían algún tipo de discapacidad, lo que representa 4.9 % de la población total del país. De ellas 53 % son mujeres y 47 % son hombres.

Cabe resaltar que, el 52% de la población con discapacidad se concentra en ocho entidades del país, Oaxaca es una de las que cuenta con mayor número de PCD ya que habitan 273 mil 876 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa el 6.6% de la población total. De las cuales 47.3% son hombres y 52.7% son mujeres.

En la distribución por edad el 42.4% de la población con discapacidad tiene entre 60 y 84 años. El 28.1% corresponde a personas de 30 a 59 años, el 8.8% entre 15 y 29. Las niñas y niños de 0 a 14 años representan el 9.4% de la población con discapacidad en la entidad, mientras que el 11.2% son personas con más de 85 años (INEGI, 2021a).

Al integrar la visión interseccional destacamos que las personas con discapacidad no son un grupo homogéneo sino diverso, que cada una de las PCD es atravesada por distintas características y particularidades que hacen de su experiencia vital algo único, es por eso por lo que el análisis debe ser mucho más profundo y considerar otras posibles fuentes de discriminación o exclusión que puedan afectar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las PCD.

En ese sentido, la población que corresponde a niñas, niños y adolescentes con discapacidad, limitaciones, problema o condición mental (0 a 19 años) es de 111 110, lo cual representa que el 13.19% de población de este sector; mientras que las y los adultos jóvenes (20 a 29 años) representan el 6.9% con 58 594 personas; las y los adultos maduros (30 a 59 años) con el 38.86% con 327 449, y las personas adultas mayores (60 años y más) con el 40.99% siendo 345 433 personas tal como se muestra en el Gráfico 1.



Por otra parte, de acuerdo a la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, la discapacidad puede ser física, mental, intelectual o sensorial, las cuales fueron especificadas en el marco conceptual de este documento. Existen otras clasificaciones que se consideran en otros países como la Discapacidad Orgánica (también considerada como una discapacidad física) o algunas otras condiciones de vida que pueden enfrentar barreras para la participación y para el goce de todos sus derechos, como es el Trastorno del Espectro del Autismo (TEA), considerada también una Discapacidad del Desarrollo, la cual ocurre antes de los 22 años (Plena Inclusión, 2023).

Para efectos del presente informe, se tomarán en cuenta cada una de las condiciones referidas por las y los participantes, asumiendo que, como lo recita el inciso e) del Preámbulo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

La discapacidad es un término que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás (ONU, 2008).

Así, la cantidad de personas con limitaciones en la actividad cotidiana o con algún problema o condición mental es de 552 447, haciendo referencia que el 48.1% presenta dificultades para caminar, subir o bajar; el 45.1% para ver aun usando lentes; el 25% para oír aun usando aparatos auditivos; el 15.9% para bañarse, vestirse o comer; el 19.4% para recordar o concentrarse, y el 15.6% pensar, hablar o comunicarse.

Por lo que se refiere a la Discapacidad Auditiva, de acuerdo con cifras de los Servicios de Salud de Oaxaca (SSO), hasta el 2018, las personas con discapacidad auditiva sumaban 62 mil 587; mientras que otras organizaciones de la sociedad civil, hacían referencia a que, en esa misma fecha, habitaban más de 200 mil personas Sordas en el Estado.

Al respecto, es importante destacar que en el Censo de Población y Vivienda 2010, se estimaba que alrededor de 30, 853 habitantes de Oaxaca presentaban dificultades para escuchar, mientras que para el mismo Censo en 2020, la población que presentaba limitaciones para oír aun usando aparatos auditivos era de 116 855, elevándose el porcentaje en un 378.75%.

Como se puede observar, hasta la fecha existe mucha discrepancia sobre el número de personas con discapacidad en la entidad, situación que pone en evidencia el rezago en materia de garantía y protección de los

derechos humanos de las personas con discapacidad en Oaxaca. Es necesario entonces generar estrategias que nos hagan transitar hacia un conocimiento pleno de la situación de las personas con discapacidad y de esa forma proponer nuevos caminos y alianzas que pongan en el centro sus necesidades estratégicas, primero a través de la visibilización y después a través del reconocimiento de sus maneras de resistir ante la discriminación de la que son sujetas y sujetos, así como los aportes sociales, culturales y políticos que realizan día con día.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible establece claramente que la discapacidad no puede ser un motivo ni criterio para privar a las personas del acceso a programas de desarrollo y el ejercicio de los derechos humanos. El marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) contiene siete metas referidas explícitamente a las personas con discapacidad y otras seis que se focalizan en las personas en situaciones vulnerables, entre ellas las personas con discapacidad (Banco Mundial, 2023).

Es fundamental tener claridad sobre la diversidad de circunstancias políticas, económicas y sociales presentes en las que viven y se desarrollan las PCD, y que muchas veces estas condiciones se traducen en barreras que impiden su inclusión plena a la vida social. Es posible que encontremos muchas coincidencias, no obstante, el impacto de las diferencias demográficas, socioeconómicas, epidemiológicas, sanitarias y culturales, permean de manera muy particular ante las múltiples discapacidades (OPS, s/f)

Ante el contexto geográfico y la dispersión poblacional, es también necesario señalar que esto determina muchas de las condiciones de vida de las PCD, debido al acceso diferenciado a los diversos servicios entre las áreas urbanas y rurales. En ese aspecto se plantea otro desafío para el acceso de las personas con discapacidad, y a diversos derechos planteados en la Convención para los Derechos de las Personas con Discapacidad, tales como la salud, la habilitación y rehabilitación, la educación, la formación profesional, la inclusión laboral, la movilidad, el igual reconocimiento ante la ley, el acceso a la justicia, la libertad de desplazamiento, el acceso a la información, entre otros.

Por lo tanto, recuperando la visión del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 (Gobierno de Oaxaca, 2022), resulta de vital importancia brindar atención prioritaria a ciertos grupos que a lo largo de la historia se han encontrado en mayor condición de riesgo de violación de sus derechos humanos, grupos que muchas veces por la edad, el origen étnico, su género, o bien porque padecen alguna enfermedad crónica o de alta complejidad o vive con algún tipo de discapacidad, entre otras

condiciones, no han podido acceder a mejores condiciones de vida y en igualdad que a los demás. El Gobierno del Estado tiene un compromiso sólido con lograr mejores condiciones de vida para todas las personas, bajo la premisa de “no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera”.



METODOLOGÍA

El presente informe se realizó a través de la metodología cualitativa, la cual permite comprender en profundidad las experiencias y perspectivas recuperadas de las voces de las personas con discapacidad, familiares, personas expertas y representantes del Gobierno de Oaxaca y otras instituciones del Estado que formaron parte de los Foros Regionales Especiales de Participación en Materia de Derechos de las Personas con Discapacidad: Accesibilidad, Inclusión, Autonomía y Dignidad, organizados el 30 de junio y 19 de julio de 2023 en las regiones de Valles Centrales y Costa respectivamente.

La metodología utilizada no se limita a recopilar datos cuantificables, sino que busca capturar la complejidad e individualidad de las vivencias, emociones y desafíos enfrentados por este grupo específico en nuestra entidad. El artículo 21 de la Convención sobre DPCD establece que las personas con discapacidad tienen derecho a poder consultar toda la información pública en formatos accesibles y a recabar, recibir y transmitir información e ideas en igualdad de condiciones con las demás, en ese sentido, es necesario precisar que, la comunicación puede realizarse en las formas y los formatos que elijan las personas interesadas, como el braille, la lengua de señas y los formatos de lectura fácil.

Es por eso que, con la visión de incorporar diversidad de opiniones y experiencias vitales, el Gobierno del Estado, a través de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos, publicó las convocatorias a los Foros en formatos accesibles que permitieran su lectura mediante lectores de pantalla; en formatos para radio y televisión, se emitieron carteles en lenguaje claro y sencillo que incluían el uso de pictogramas, se publicaron videos en Lengua de Señas Mexicana y en lenguas indígenas u originarias que fueron transmitidos por las redes sociales oficiales de Gobierno del Estado. Asegurando de esta manera la participación plural de personas con discapacidad, familiares y personas expertas de la sociedad civil organizada.

La recopilación de los datos cualitativos se realizó mediante la técnica de mesas de trabajo, a través de una división temática cuya base conceptual descansa en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y fueron diseñadas en conjunto con la sociedad civil organizada de Personas con Discapacidad, incorporando así una mesa de trabajo por cada tema analizado: 1. Inclusión Laboral; 2. Educación inclusiva; 3. Salud, Educación Sexual Integral y Reproductiva; 4. Movilidad y Vida Independiente; 5. Justicia con Perspectiva de Discapacidad y, 6. Cultura y Deporte.

Las mesas de trabajo tuvieron una dinámica específica que consistió principalmente en la moderación de personas con discapacidad y personas expertas en la materia, quienes brindaron una breve introducción sobre el tema y detonaron la participación y discusión en grupo. La participación de las personas en las mesas se hizo de manera directa a través de dos momentos: el primero de ellos, mediante la puesta en común de las barreras que enfrentan las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos y la segunda realizando propuestas concretas para disminuir o eliminar las barreras detectadas.

En relación con la operatividad, la CADH, así como lo hizo previamente, durante el desarrollo de los Foros generó mecanismos para garantizar el acceso a la información de las personas con discapacidad, mediante formatos de lectura fácil a través de los dispositivos; se contó con intérpretes en Lengua de Señas Mexicana (LSM), plantillas en braille y, en el caso del foro de Valles Centrales, se utilizaron pantallas para visualizar los videos enviados por las personas con discapacidad que no pudieron asistir, o bien que asistieron pero tenían aportaciones en dos o más mesas.

Para aquellas personas que presentaron alguna dificultad para el traslado o bien que no podían asistir al evento por distintas razones, se habilitó un correo electrónico y número WhatsApp a fin de que por dichos

medios pudieran hacer llegar un escrito o video exponiendo las propuestas que consideraran pertinentes.

En total, se recibieron nueve videos y trece escritos de personas con discapacidad o representantes de asociaciones civiles quienes describían barreras a las que se enfrentaban así como propuestas de solución, mismas que fueron leídas, analizadas e incorporadas al presente informe en los apartados correspondientes.

En total participaron 297 personas con distintas discapacidades y/o condiciones como: discapacidad física, motriz o movilidad reducida; discapacidad intelectual; discapacidad auditiva; discapacidad visual; discapacidad psicosocial; discapacidad múltiple; trastorno del espectro del autismo; trastorno por déficit de atención con y sin hiperactividad, así como sus familiares, representantes de organizaciones civiles que trabajan en favor de las personas con discapacidad, activistas, personas defensoras de derechos humanos, centros educativos de educación especial y de distintos niveles educativos (desde preescolar hasta nivel superior).

Por otro lado fueron convocados organismos públicos que tienen como finalidad el garantizar los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito educativo, como el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; en el bienestar y la asistencia sociales, la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y el Comité del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Pochutla; en el acceso a la justicia, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad, mientras que, en la garantía de los derechos político electorales, se tuvo la participación del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Al inicio de cada Foro la CADH organizó una ponencia magistral impartida por personas con discapacidad expertas en la materia, para tal fin, en el Primer Foro que tuvo lugar en la región de Valles Centrales, concretamente en el municipio de Santa Lucía del Camino, se tuvo la participación del Mtro. Carlos Ríos Espinosa, Director Asociado de la División de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la organización internacional de Derechos Humanos Human Rights Watch con la ponencia “Aproximación hacia un modelo sobre los derechos de las personas con discapacidad”. Mientras que en el segundo Foro que se realizó en el municipio de San Pedro Pochutla, en la Región de la Costa, se contó con la participación del Lic. Marco Polo López Santos, activista por los derechos de las personas con discapacidad

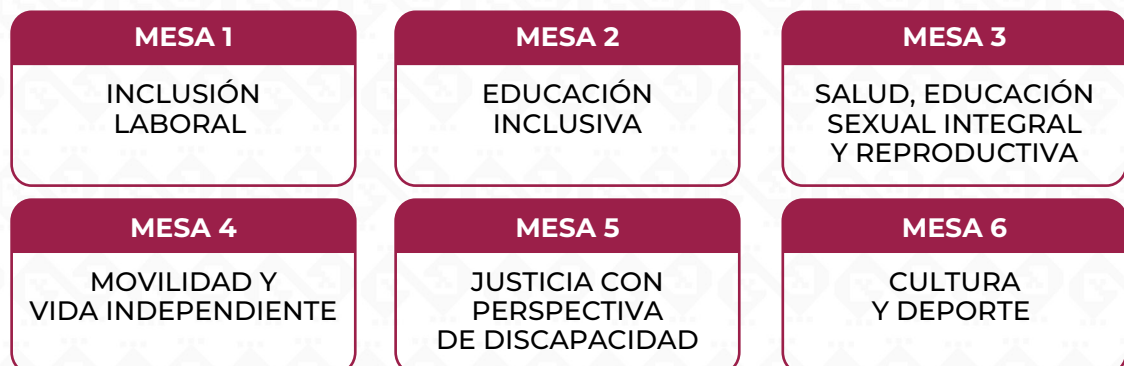
de la región con la ponencia “La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad a la luz del Modelo Social y de Derechos Humanos de la Discapacidad. Retos en México”.

Ambas ponencias tuvieron la finalidad de detonar un diálogo con las y los participantes del foro sobre la experiencia social a partir de las situaciones vividas, propiciando la reflexión y el planteamiento de propuestas bajo el enfoque de derechos de las personas con discapacidad. Finalmente, cada mesa temática contaba con una persona relatora o relator encargada de generar una bitácora de participación y conjuntar las principales aportaciones de las personas participantes en cada mesa. Aquello fue el insumo principal para la confección de este documento, el cual utiliza la técnica de análisis documental y revisión de bibliografía para presentar el análisis de resultado, pues a través de ello se pueden examinar los obstáculos y barreras presentes en los Foros. Mediante un análisis profundo de las evidencias documentales extraídas de los Foros es posible identificar aquellos factores determinantes que impiden una participación efectiva en diferentes entornos.

Lo anterior, poniendo en diálogo las voces de las y los participantes con la normativa, el desarrollo teórico y conceptual de los derechos de las personas con discapacidad para generar el *Informe sobre la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad*, documento que además proporciona recomendaciones concretas para abordar estas problemáticas desde un enfoque inclusivo y de derechos humanos.

RESULTADOS

A continuación se presentan los principales resultados derivados del ejercicio de diálogo impulsado a través de los Foros de Personas con Discapacidad: Accesibilidad, inclusión, autonomía y dignidad realizados en Oaxaca de Juárez y San Pedro Pochutla. Este apartado responde a la organización temática utilizada durante los foros, como a continuación se describe:



Como sucede con todos los derechos humanos, los derechos de las personas con discapacidad son indivisibles e interdependientes de los demás derechos consagrados en la Convención y están interconectados con ellos. Suele existir una relación bidireccional entre el disfrute de sus derechos o la inaccesibilidad para disfrutar de ellos. Por ejemplo, una mala salud afecta negativamente a la capacidad para trabajar o estudiar, y, a su vez, la falta de acceso a la educación o un empleo repercute en la capacidad para acceder a una atención de la salud adecuada.

Cabe aclarar que en el presente documento se abordan los derechos al trabajo, educación, a la salud, movilidad y vida independiente, a la justicia, cultura y deporte en ese orden. Sin embargo, las interconexiones entre los derechos contemplados en la Convención ponen de relieve la necesidad de adoptar un enfoque holístico para su ejercicio, por lo que, el orden en el que se abordan en este documento no implica de ninguna manera que uno sea más importante que el otro, además de que, seguramente en el transcurso de los ejercicios de diálogo con las personas y colectivos surgirá la necesidad de abordar otros derechos.

En ese aspecto, se analizará cada eje temático de acuerdo con los subtemas puestos a discusión durante el desarrollo de los Foros, en relación con los obstáculos que las personas con discapacidad enfrentan en cada uno de los ámbitos, así como las propuestas que surgen a partir de la vivencia de una discapacidad o bien, desde la experiencia en el activismo de los derechos de las personas con discapacidad. Cabe resaltar que todas las aportaciones realizadas durante los ejercicios de intercambio son valiosas y es de suma importancia conocerlas, por lo que las Relatorías de las mesas temáticas se incorporan como Anexo íntegro al presente documento (Véase Anexo 1.).

MESA 1. INCLUSIÓN LABORAL

El artículo 27 de la reconoce el derecho de las personas con discapacidad a trabajar en igualdad de condiciones que las demás, esto incluye, el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida por medio de un trabajo elegido libremente y en un entorno laboral abierto, inclusivo y accesible. Asimismo, el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil. En el mismo sentido, el artículo 3 de la Ley Federal del Trabajo refiere que el trabajo es un derecho y un deber social, manifiesta también que no podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad,

condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

Sin embargo, es un hecho que prevalecen condiciones de exclusión de las personas con discapacidad en Oaxaca. El panorama en México nos dice que la tasa de participación económica de las personas con discapacidad y/o con algún problema o condición mental de 15 años y más representa 38% (2.4 millones), es decir, poco más de la mitad de la que se observa en las personas sin discapacidad 67% (59 millones) (INEGI, 2020).

Las principales barreras detectadas por las personas con discapacidad en Oaxaca se relacionan con el acceso efectivo al empleo, la situación de discriminación y exclusión, accesibilidad y movilidad en los centros de trabajo, así como el rol de la familia y el contexto social en el ejercicio de su derecho al trabajo.

El acceso efectivo al empleo implica generar acciones concretas para garantizar espacios de trabajo, tanto en instituciones públicas como en privadas, a las personas con discapacidad, por ejemplo a través de la implementación de sistemas de cuotas. Hasta el momento en América Latina 15 países han implementado cuotas para la inclusión laboral (Ramírez, 2023) como mecanismos para que las empresas habiliten un número de cupos específicos para PCD, sin embargo, en México no hay marco legal que promueva o incentive que empresas e instituciones públicas a contraten a personas con discapacidad. Acompañado de que, de acuerdo con las personas que participaron en los foros, y respaldado por información de la ONU (2022) cuando existe acceso al empleo la remuneración no es proporcional al trabajo desempeñado o bien, la vía se da por medio de la informalidad, lo que pone en riesgo el acceso a otros derechos humanos como el acceso a la salud.

Aunado a la poca oferta laboral también indican que hace falta generar bolsas de trabajo dirigidas específicamente a PCD en donde los centros de trabajo puedan colocar sus vacantes y promover el acceso a los espacios laborales. En México existe el programa del Servicio Nacional del Empleo denominado “Abriendo Espacios” que promueve un enfoque de inclusión laboral mediante la cual se proporciona atención especial a buscadores de trabajo que enfrentan mayores barreras, entre los que se encuentran personas con discapacidad (STyPS, 2022, p. 11).

La propuesta de las PCD es fortalecer este tipo de iniciativas para dar un seguimiento a las ofertas que se publican y asegurar que la difusión se realice en formatos accesibles, así como monitorear la incorporación

de las PCD al entorno laboral en condiciones de igualdad y libres de violencias o discriminación. Además de promover la generación de bases de datos sobre las personas con discapacidad en búsqueda de empleo para implementar sinergias con las empresas e instituciones públicas para que se integren a espacios en los que puedan desenvolverse.

Asimismo, se detectó que las personas con discapacidad apuestan a la posibilidad de emprender, sin embargo, han visualizado ciertos obstáculos para hacerlo, aún con la existencia de programas destinados a ellos. Esto es relevante pues los esfuerzos deben encaminarse a entablar un diálogo con las personas con discapacidad y conocer cuáles son los obstáculos específicos que encuentran al emprender.

Las personas con discapacidad hace énfasis en la necesidad de capacitación en dos vertientes, por una parte lo referente a la capacitación para el trabajo a través de centros especializados como los Centros de Atención Múltiple (CAM), los cuales son un servicio educativo que ofrece una vertiente de capacitación para el trabajo para personas jóvenes de entre 18 y 22 años; o a través del Instituto de Capacitación para el Trabajo (ICAPET) cuya labor consiste en brindar capacitación para y en el trabajo, proporcionando conocimientos, habilidades y destrezas (ICAPET, s/f).

Señalan también que es urgente rediseñar los procesos formativos para lograr que quienes accedan a estos espacios desarrollen habilidades para el acceso al ámbito laboral, además de las destrezas académicas y la alfabetización, ambas importantes en el desarrollo laboral. Para ello se requiere un trabajo transversal que contemple el fortalecimiento de las capacidades y habilidades para el trabajo en diferentes disciplinas y ámbitos, por ejemplo, en el área de las tecnologías de la información y comunicaciones.

Por otro lado, se encuentra la capacitación dirigida a empleadoras y empleadores, sobre todo a nivel de conocimiento y sensibilización de los derechos de las personas con discapacidad, por ejemplo sobre la importancia de generar estrategias para integrar a sus plantillas laborales a personas con discapacidad. En ese sentido, el artículo 39 apartado XXI señala que es facultad de la Secretaría del Trabajo “Promover la capacitación e inclusión laboral de los grupos de atención prioritaria y personas trabajadoras que por su condición de vulnerabilidad requieran de una atención especial, reconociendo su derecho al trabajo digno y a la independencia económica”. El Gobierno del Estado a través de la colaboración interinstitucional genera espacios de capacitación a empresas e instituciones públicas de los tres Poderes del Estado para que, por medio del conocimiento de los derechos humanos de las personas con discapacidad, las personas empleadoras coadyuven a

garantizar su acceso a un empleo digno y con una remuneración justa. Lo expuesto previamente se corresponde con lo señalado por la Organización del Trabajo (OIT) sobre la necesidad de aplicar un doble enfoque a la inclusión de las personas con discapacidad en el ámbito laboral, por un lado los programas o iniciativas específicas para personas con discapacidad destinadas a superar las desventajas o barreras particulares, y por el otro garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en los servicios y actividades de carácter general, tales como la formación profesional, la promoción del empleo, planes de protección social y estrategias para la reducción de la pobreza (OIT, 2021).

En un aspecto más preocupante las PCD señalan que prevalece la situación de discriminación, exclusión e incluso violencia en su contra en el ámbito laboral cuando se integran a un empleo. La Encuesta Nacional sobre Discriminación (INEGI, 2023) reveló que el 22.8% de las personas estuvo de acuerdo con la frase “Las personas con discapacidad son de poca ayuda en el trabajo”, el 15.8% declararon que una de las problemáticas más importantes a las que se enfrentan es la falta de oportunidades para encontrar empleo.

Lo anterior se relaciona con algunos estereotipos y prejuicios vinculados con la productividad de las personas con discapacidad en los entornos laborales, por ejemplo que la PCD se ausentará más de su puesto, que la discapacidad le dificultará la integración al equipo de trabajo y eso acarreará menor rendimiento o que el costo para la empresa es alto (Gil, I, s/f), todos ellos supuestos falsos que han generado una violación al derecho de las personas con discapacidad al trabajo. Por ello, es indispensable continuar con los esfuerzos de difusión de todos los derechos de las PCD, sobre todo con empleadores, así como señalar la obligación de respetar los derechos humanos de las personas con discapacidad y la prohibición de discriminar por motivos de discapacidad, de acuerdo con el artículo 1 de la CPEUM y la CPELSO.

Un aspecto más señalado es la necesidad de instalaciones accesibles para la movilidad plena en los centros de trabajo, lo que implica acatar lo establecido por el artículo 132 apartado XVI Bis de la Ley Federal del Trabajo sobre contar con instalaciones adecuadas para el acceso y desarrollo de actividades de las personas con discapacidad, así como los criterios establecidos por la Norma Oficial Mexicana NOM-034-STPS-2016, Condiciones de Seguridad para el Acceso y Desarrollo de Actividades de Trabajadores con Discapacidad en los Centros de Trabajo.

Así también, la posibilidad de que las empresas o instituciones que cuenten con personas con discapacidad en sus plantillas reciban la

prestación de transporte adaptado que les facilite moverse de sus casas a los centros de trabajo y viceversa, como una medida compensatoria que equilibre la situación del acceso desigual a transporte público de las personas con discapacidad.

MESA 2. EDUCACIÓN INCLUSIVA

El artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce el derecho de las PCD a la educación y señala la obligación de los Estados de establecer un sistema de educación inclusivo. Por su parte, el artículo 3° constitucional declara que la educación además de ser laica, gratuita y obligatoria también es universal e inclusiva, priorizando el acceso, permanencia y participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo mexicano. En el mismo sentido, la Ley General de Educación, en su artículo 76, menciona que el Estado debe garantizar el ejercicio del derecho a la educación de las personas con discapacidad, apegándose a criterios de asequibilidad y adaptabilidad.

Tal como se mencionó en el apartado anterior, los Centros de Atención Múltiple (CAM) son la principal respuesta del Estado para garantizar el derecho a niñas, niños y adolescentes a la educación, su principal responsabilidad consiste en escolarizar a alumnas y alumnos que presentan discapacidad severa, múltiple, trastornos generalizados del desarrollo, o que por la discapacidad que presentan, requieren de adecuaciones curriculares altamente significativas y de apoyos generalizados y/o permanentes (IEEPO, s/f). Además, para jóvenes entre 18 y 22 años existen los CAM laboral que ofrecen capacitación orientada al trabajo.

Si bien las personas con discapacidad participantes en los Foros reconocen la existencia de estos espacios, también señalan que es necesario ampliar su alcance a más población a través de la difusión de los servicios pues indican que las personas responsables del cuidado de niñas y niños con discapacidad muchas veces no conocen la existencia de espacios para la educación inclusiva en la entidad.

El INEGI (2021) señala que en México 19% (1.2 millones) de personas con discapacidad no sabe leer ni escribir un recado, porcentaje casi cuatro veces mayor a lo que se representa en la población sin discapacidad 4%. Esto es un indicador del rezago educativo y el nivel de analfabetismo de las personas con discapacidad en el país, que con preocupación han señalado las PCD participantes de los foros, ya que esto se suma a los índices de analfabetismo en el estado.

Existen ya avances en relación con este tema, el 06 de marzo del 2023, el Gobernador del Estado, Salomón Jara Cruz, el director general del Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA) Reynaldo Magaña García y la titular de la Secretaría de Educación Pública de Oaxaca (SEP) Delfina Guzmán dieron inicio al programa “Alfabetización para el Bienestar”. Este es un programa que abarca un modelo de trabajo social y comunitario con personas alfabetizadoras, voluntarias, profesoras y profesores asignados a comunidades específicas, a través de una visión integral e inclusiva de la educación que toma en cuenta, por primera vez, a las personas con discapacidad como grupo de atención prioritaria.

La educación inclusiva es el replanteamiento de la función de la escuela para dar cabida a toda persona, con independencia de sus características o condiciones (Gobierno de México, 2019). La Observación general núm. 4 sobre el derecho a la educación inclusiva del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU (2016) indica que los Estados deben velar por que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho a la educación mediante un sistema de educación inclusiva a todos los niveles, que incluya los ciclos educativos de preescolar, primaria, secundaria y superior, la formación profesional y la enseñanza a lo largo de la vida, y las actividades extraescolares y sociales, y para todos los alumnos, incluidas las personas con discapacidad, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. Además de señalar la prohibición de que las personas con discapacidad queden excluidas del sistema general de educación mediante, entre otras cosas, disposiciones legislativas o reglamentarias.

Esto implica que el Estado debe realizar los ajustes razonables para la integración de niñas, niños y adolescentes con discapacidad a los centros escolares. El artículo 61 de la Ley General de Educación refiere la educación inclusiva como el conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación. Para ello se deben aplicar las medidas que señala el artículo 17 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad para asegurar la accesibilidad: el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos.

Se suma también la capacitación y especialización de las maestras y maestros en la educación básica, secundaria, bachillerato y superior; desde la sensibilización hasta la adopción de herramientas y metodologías especiales para incluir en los procesos de formación a niñas,

niños y adolescentes con discapacidad. Además de la obligación de proporcionar materiales educativos, didácticos y de promoción accesibles, los libros de texto gratuito en formatos braille o macro tipos para personas ciegas.

Las PCD señalan también que, ante los pocos avances en materia de inclusión educativa, sobre todo a nivel de territorio, niñas, niños y adolescentes con discapacidad continúan siendo víctimas de acoso, hostigamiento y discriminación. El desconocimiento y la desinformación es una barrera importante que detiene los procesos de integración al ámbito educativo de las personas con discapacidad.

De acuerdo con Fang y otras (2022) las y los niños con discapacidad tienen una probabilidad 3,68 veces mayor de experimentar violencia que sus pares sin discapacidad, la cual puede provenir de diversas fuentes entre las que se encuentran maestras y maestros, compañeras y compañeros. Ante esto es urgente aplicar medidas para prevenir la violencia en entornos escolares contra niñas, niños y adolescentes con discapacidad, así como implementar protocolos de actuación ante casos de acoso, hostigamiento y violencia contra PCD.

Otro de los temas con mayor resonancia en los Foros fue la importancia de una educación para PCD intercultural que reconozca diversas culturas o contextos comunitarios, indígenas o afromexicanos, que incorpore las cosmovisiones e identidades culturales diversas en relación el derecho a la educación con enfoque de discapacidad. La visión que se tiene de los tipos de discapacidad en las comunidades es diversa, por ejemplo de las personas sordas o ciegas, en ese sentido se deben adaptar los materiales didácticos a las lenguas indígenas o a los contextos comunitarios en los que se ejerce el derecho a la educación.

MESA 3. SALUD, EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL Y REPRODUCTIVA

El artículo 25 de la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* establece el derecho de las personas con discapacidad a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad. En ese sentido insta a los Estados Parte a adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de salud que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluida la rehabilitación relacionada con la salud.

La misma Convención en el artículo 26 garantiza el derecho de las personas con discapacidad a acceder a servicios de rehabilitación de todo tipo, y en su artículo 19, reconoce el derecho a acceder, en el seno de sus comunidades, a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria,

residencial y otros servicios de apoyo. Otros marcos normativos nacionales como la CPEUM en el artículo 4 y el artículo 12 de la CPELSO reconocen el derecho a la salud de todas las personas sin distinción.

Como podemos darnos cuenta, el acceso al derecho a la salud, indispensable para personas con discapacidad, engloba el acceso a una rehabilitación relacionada con la salud. El concepto de rehabilitación alude a la recuperación de aptitudes, habilidades o conocimientos que pueden haberse perdido o haberse visto afectados por una discapacidad adquirida, o debido a un cambio en la discapacidad o circunstancias de la persona (CEPAL, s/f). A este se le suma otro concepto, el de habilitación, el cual se refiere a un proceso destinado a ayudar a las personas a adquirir determinadas aptitudes, habilidades y conocimientos nuevos (CEPAL, s/f).

Es importante recalcar que, de una manera errónea, estos dos conceptos están estrechamente ligados a la percepción de la discapacidad, en términos limitados, como un problema de salud, y esto ha sido reforzada por el denominado modelo médico de la discapacidad, pues existe la noción de que la habilitación y rehabilitación también son cuestiones médicas y, por tanto, forman parte del contexto sanitario. La discapacidad, desafortunadamente, desde un enfoque médico-asistencialista, es considerada como una condición que requiere de cuidados especiales y de rehabilitación, lo cual refuerza estereotipos de dependencia (INMUJERES, 2019).

Sin embargo, la habilitación y rehabilitación engloban diversas medidas físicas, profesionales y educativas, relacionadas con la capacitación y de otra índole necesarias para empoderar a las personas con discapacidad a fin de maximizar su independencia y su capacidad para participar en la sociedad, en lugar de simplemente para alcanzar la salud física o mental, es por ello que, la Convención y los marcos jurídicos sobre los DPD abordan por separado el derecho a la salud y el derecho a la habilitación y la rehabilitación, puntualizando y reconociendo que la rehabilitación relacionada con la salud forma parte del derecho a la salud.

Un enfoque de la salud basado en el modelo social y relacionado con el enfoque de derechos humanos considera que la discapacidad la crean las barreras y actitudes de la sociedad, en lugar de ser un rasgo o característica inherente a la persona (CEPAL, s/f). Por tanto este modelo social de la salud de las PCD se orienta a diseñar estrategias y soluciones que permitan afrontar y corregir las desigualdades, las prácticas discriminatorias y las relaciones de poder injustas que suelen ser aspectos centrales de la inequidad en los resultados sanitarios y de acceso a la salud. El objetivo es que todas las políticas, estrategias y programas se

formulen con el fin de mejorar progresivamente el goce del derecho a la salud para todas las personas.

En ese orden de ideas el derecho a la salud es un derecho inclusivo y comprende un amplio conjunto de factores que pueden contribuir a una vida sana, entre otros, el agua potable salubre, el saneamiento adecuado, la alimentación segura y unas condiciones laborales saludables, etc. (ACNUDH, s/f). Entre las condiciones para garantizar el derecho a la salud se encuentra la prestación de servicios de salud de calidad, con perspectiva de género, intercultural y de derechos humanos.

Sobre esto último es relevante decir que la mayoría de los obstáculos señalados por las personas con discapacidad en los Foros están ligados a la línea de prestación de servicios y la prevalencia de un modelo médico que se orienta a “curar” la discapacidad en lugar de proporcionar una atención integral y la aplicación del modelo social de habilitación y rehabilitación.

Caminar hacia servicios de salud inclusivos implica reconocer que históricamente las personas con discapacidad habían sido relegadas a los márgenes. Sin embargo, es tiempo de saldar la deuda y garantizar el acceso al mayor nivel de salud posible a través del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar implementado por el Gobierno de México desde 2022 y que tiene como población objetivo a las personas sin seguridad social, esto impacta a las PCD dado los altos niveles de informalidad laboral de las personas con discapacidad y sus familias.

Por otro lado, las personas con discapacidad y sus familias indican la importancia del diagnóstico temprano de los diversos tipos de discapacidad. Señalan que es imprescindible contar con pruebas de tamiz auditivo, metabólico, etc. La Organización de los Estados Americanos considera como un eje central del derecho a la salud de las PCD la pronta detección e intervención de la discapacidad, así como incorporar servicios dirigidos a prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas deficiencias o del agravamiento de las existentes (OEA, 2018).

El artículo 21 de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca contempla la implementación de estrategias y programas de detección temprana de las discapacidades durante el embarazo y al momento de nacer, como el tamiz metabólico y tamiz auditivo neonatal, u otros estudios y pruebas para iniciar de manera oportuna la rehabilitación o habilitación, según sea el caso.

Ante ello es importante continuar con la garantía del acceso universal

a los servicios de salud de las PCD y trabajar de forma coordinada para erradicar las situaciones de discriminación, exclusión y violencia que provienen de tres fuentes principales: barreras físicas que les impiden acceder a los establecimientos de salud, barreras informativas que les impiden acceder a información sobre cuestiones sanitarias y barreras actitudinales que conducen a su discriminación (CEPAL, s/f).

Asegurar instalaciones accesibles, personal médico capacitado, protocolos de atención de las personas con discapacidad basados en el enfoque de respeto y protección de los derechos humanos son los compromisos del Gobierno del Estado en torno a los servicios de salud, que son solo una parte del derecho a la salud integral, no obstante, son clave en la mejora de la calidad de vida de las PCD. Asimismo, las personas con discapacidad deben recibir información sobre su salud en formatos accesibles y de lectura fácil en sus lenguas indígenas y en sus formas alternativas de comunicación.

Finalmente, las personas con discapacidad expresan especial preocupación en relación con su derecho a la salud sexual y reproductiva de las personas debido a que existe todavía un atraso importante, y que tanto histórica como culturalmente, la salud sexual y reproductiva y la discapacidad han sido consideradas temáticas tabúes, lo que resulta en que al vincularlas se pueden generar múltiples prejuicios y desconocimiento. (Ministerio de Salud, 2020).

Al respecto existen algunos mitos:

Las personas con discapacidad son “seres asexuados”. Al contrario, las personas con discapacidad son seres sexuados, tal como todas las personas. Si se les permite desarrollarse en un entorno de respeto y dignidad, pueden gozar de su vida sexual y afectiva de manera plena, responsable y digna, según su propia orientación sexual.

Las personas con discapacidad son eternos niños/as. Por el contrario, las personas con discapacidad crecen y se desarrollan hasta su vida adulta, y como tales deben ser consideradas.

Las personas con discapacidad son “híper-sexuadas”. Por el contrario, las personas con discapacidad intelectual, con la debida estimulación, información y educación, pueden internalizar comportamientos sociales adecuados y vivir una sexualidad elegida, plena, íntima, disfrutable, placentera y responsable.

Las personas con discapacidad no pueden ser madres o padres y cuidar a sus propios hijos/as. Las personas con discapacidad, si tienen la oportunidad de crecer en un entorno respetuoso y favorecedor, pueden ejercer su autonomía y tomar decisiones sobre la maternidad y la paternidad, así como cuidar de sus propios hijos/as; disponiendo si fuese oportuno los apoyos necesarios para una crianza disfrutable. (Ministerio de Salud, 2020).

Como tal son mitos que no corresponden con la realidad de las PCD en torno al ejercicio de su sexualidad y vida reproductiva, por lo que en esta visión integral de la salud es indispensable que las acciones ya existentes e impulsadas por diversas instituciones del Gobierno de Oaxaca integren una visión interseccional y el enfoque de discapacidad. El compromiso es no dejar a nadie fuera con argumentos basados en estereotipos y prejuicios que estigmatizan las vivencias de las personas con discapacidad en el ámbito de la sexualidad.

Un punto de especial relevancia son los derechos de las mujeres con discapacidad, debido a la intersección y doble discriminación que viven por ser personas con discapacidad y mujeres, así pues es indispensable recordar que las mujeres con discapacidad tienen derecho, además de lo ya mencionado, a decidir embarazarse o no, a acceder a técnicas de reproducción asistida, a decidir libremente sobre su salud reproductiva, elegir el uso de anticonceptivos y acceder a servicios de aborto.

MESA 4. MOVILIDAD Y VIDA INDEPENDIENTE

El artículo 20 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece el derecho a la movilidad e insta a los Estados Parte a adoptar medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible. Por otro lado, el artículo 19 de la Convención establece que para garantizar la vida independiente los Estados partes deben adoptar medidas para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y la comunicación, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Durante la realización de los Foros se reflexionó acerca del significado práctico del derecho a la movilidad que se acompaña de forma indivisible del derecho a la vida independiente. Las personas con discapacidad manifestaron que la movilidad representa moverse de un lugar a otro,

trasladarse, mover el cuerpo de forma independiente, desplazarse a otros espacios, moverse con libertad a través de un transporte accesible sin barreras arquitectónicas ni dificultades. Por lo que respecta a vida independiente manifestaron que se considera cuando una persona es autónoma y recalcaron que no hay una sin la otra, es decir, si no hay accesibilidad correcta, no hay vida independiente.

La Observación general núm. 5 (2017) sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad del Comité sobre Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU señala que el artículo 19 reconoce el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir de forma independiente, es decir, que las personas con discapacidad cuenten con todos los medios necesarios para que puedan tomar opciones y ejercer el control sobre sus vidas, y adoptar todas las decisiones que las afecten.

El mayor obstáculo en torno al derecho a la movilidad es el transporte público, temas como la poca oferta de unidades, tanto camiones como taxis, el nulo diseño universal o adaptado de la mayoría de los automóviles o autobuses, así como la escasa sensibilización de los choferes en la atención de usuarias y usuarios con discapacidad del transporte público. Esto es preocupante pues repercute en que las PCD se aislen y por tanto sean excluidas socialmente.

Al respecto, personas operadoras, conductoras y concesionarias del servicio de transporte público en Oaxaca deben asumir un compromiso para hacer los ajustes necesarios a las unidades, así como gestionar programas de capacitación relativas a la atención y trato al usuario, primeros auxilios, seguridad vial en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca.

En este contexto hablamos de barreras físicas que operan como obstáculos para que las personas puedan, en forma autónoma salir de sus domicilios y llegar, acceder y desplazarse. Estas barreras abarcan los entornos y la movilidad y utilización de ellos (incluyendo uso de baños, cafeterías, zonas de esparcimiento, etc.), debiendo considerarse el transporte y la zona perimetral además de las edificaciones, el mobiliario, etc. (Ministerio de Salud Pública, 2020).

Siguiendo con esta idea la movilidad es condición para la vida independiente de las personas con discapacidad no solamente en relación con el transporte sino con la vivienda y otras infraestructuras, debiendo seguir la idea del diseño universal, actividad por la cual se conciben o proyectan entornos que puedan ser utilizados por todas las personas (Corporación Ciudad Accesible, s/f).

El Diseño Universal contempla siete principios:

PRINCIPIO	DEFINICIÓN
Uso equitativo	El diseño es útil a personas con diversas capacidades.
Uso flexible	El diseño se acomoda a un amplio rango de preferencias y habilidades individuales.
Uso simple e intuitivo	El uso del diseño es fácil de entender, sin importar la experiencia, conocimientos, habilidades del lenguaje o nivel de concentración del usuario.
Información perceptible	El diseño transmite la información necesaria de forma efectiva a la persona usuaria, sin importar las condiciones del ambiente o las capacidades sensoriales del usuario.
Mínimo esfuerzo físico	El diseño puede ser usado cómoda y eficientemente minimizando la fatiga.
Tolerancia al error	El diseño minimiza riesgos y consecuencias adversas de acciones involuntarias o accidentales.
Adecuado tamaño de aproximación y uso	Proporciona un tamaño y espacio adecuado para el acercamiento, alcance, manipulación y uso, independientemente del tamaño corporal postura o movilidad del usuario.

Considerar todos estos factores para la construcción y desarrollo de espacios debe ser una constante, teniendo en consideración que las personas con discapacidad no son un grupo homogéneo por lo tanto deben valorarse las barreras que operan prioritariamente en cada momento y lugar, así como los apoyos necesarios para abonar a la independencia de las PCD.

MESA 5. JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE DISCAPACIDAD

El acceso a la justicia es un derecho humano fundamental consagrado por los artículos 12 y 13 de la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* y desempeña un papel clave para el disfrute efectivo de otros derechos y libertades. Para que los derechos sean efectivos, tienen que poder hacerse valer, es decir, las personas tienen el derecho de recurrir a la justicia por acciones u omisiones que restrinjan, impidan, vulneren o violen el ejercicio de sus derechos.

Es así como el acceso a la justicia representa una dimensión esencial en todo Estado democrático de derecho; sin embargo, en la práctica muchas personas o grupo de personas se enfrentan a situaciones de desigualdad y discriminación que imposibilitan u obstaculizan su ejercicio.

El derecho de acceso a la justicia en condiciones de igualdad y sin discriminación se basa en la Declaración Universal de los Derechos Humanos artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 11, y fue desarrollado como norma internacional en diferentes tratados internacionales vinculantes firmados y ratificados por el Estado Mexicano, tales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (en adelante ICERD) en sus artículos 5 y 6; el Pacto ICCPR en sus artículos 2, 9, 14 y 26; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (en adelante CEDAW) artículos 2 y 15); la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (en adelante CAT) en sus artículos arts. 13 y 14; la Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante CRC) en sus artículos 12, 23, 37 y 40).

En ese sentido y adentrándonos al tema que nos ocupa debemos puntualizar que Convención sobre los DPC representan un cambio de paradigma en el reconocimiento jurídico de la autonomía de las personas con discapacidad, pues la Convención sobre los DPC rechaza las interpretaciones históricamente arraigadas de la discapacidad que privan a las personas con discapacidad de cualquier medio para

ejerger su voluntad y tomar sus propias decisiones, y que en muchos países ha dado lugar a que las PCD no puedan tener un efectivo acceso a la justicia y las garantías procedimentales en igualdad de condiciones con las demás.

Entre los obstáculos o barreras que impiden a las personas con discapacidad acceder a la justicia en igualdad de condiciones con las demás personas, figuran las siguientes: a) las restricciones al ejercicio de la capacidad jurídica; en nuestro país esta restricción está vinculada a la figura de estado de interdicción; b) las dificultades de accesibilidad física a las instalaciones de procuración y administración de justicia, así de aquellas de justicia cívica, electoral; c) la falta de transporte accesible hacia y desde estas instalaciones; d) los obstáculos para acceder a la asistencia y representación jurídicas; e) la no disponibilidad de información en formatos accesibles, no solo de los servicios que se prestan en las instituciones sino la inaccesibilidad de las campañas de prevención; f) las actitudes paternalistas, negativas o discriminatorias que cuestionan la capacidad de las personas con discapacidad para participar en todas las fases de la procuración, administración de justicia y en general procedimientos administrativos; g) y la falta de formación en perspectiva de discapacidad de los y las profesionales que trabajan en la esfera de la justicia (ACNUDH, 2020).

Desafortunadamente los sistemas de procuración y administración de 3 discapacidad, blancas, heterosexuales y no indígenas particularmente, y muy a menudo a las personas con discapacidad se les cuestiona sobre su capacidad para acogerse de las garantías procesales que se ofrecen a todas las demás ciudadanas, llegando a pensar incluso que éstas pueden resultarles perjudiciales, pues se asume que no están en condiciones de elegir por ellas mismas respecto a sus bienes, a su cuerpo en general en ocasiones se les anula el derecho a elegir sobre su proyecto de vida.

En este apartado nos parece necesario, enunciar los 10 principios que forman parte de los Principios y directrices internacionales sobre el acceso a la justicia para las personas con discapacidad (ACNUDH, 2020), pues son una guía para los Estados respecto a las medidas que deben tomar para hacer efectivo el derecho al acceso a la justicia de las personas con discapacidad:

Principio 1. Todas las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica y, por lo tanto, a nadie se le negará el acceso a la justicia por motivos de discapacidad.

Principio 2. Las instalaciones y servicios deben tener accesibilidad universal para garantizar la igualdad de acceso a la justicia sin

discriminación de las personas con discapacidad.

Principio 3. Las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, tienen derecho a ajustes de procedimiento adecuados.

Principio 4. Las personas con discapacidad tienen derecho a acceder a la información y las notificaciones legales en el momento oportuno y de manera accesible en igualdad de condiciones con las demás.

Principio 5. Las personas con discapacidad tienen derecho a todas las salvaguardias sustantivas y de procedimiento reconocidas en el derecho internacional en igualdad de condiciones con las demás y los Estados deben realizar los ajustes necesarios para garantizar el debido proceso.

Principio 6. Las personas con discapacidad tienen derecho a asistencia jurídica gratuita o a un precio asequible.

Principio 7. Las personas con discapacidad tienen derecho a participar en la administración de justicia en igualdad de condiciones con las demás.

Principio 8. Las personas con discapacidad tienen derecho a presentar denuncias e iniciar procedimientos legales en relación con delitos contra los derechos humanos y violaciones de los mismos, a que se investiguen sus denuncias y a que se les proporcionen recursos efectivos.

Principio 9. Los mecanismos de vigilancia sólidos y eficaces tienen un papel fundamental de apoyo al acceso a la justicia de las personas con discapacidad.

Principio 10. Deben proporcionarse programas de sensibilización y formación sobre los derechos de las personas con discapacidad, particularmente en relación con su acceso a la justicia, a todos los trabajadores del sistema de justicia.

El artículo 45 del Código Nacional de Procedimientos Penales señala que es derecho de las personas con discapacidad recibir el apoyo de intérpretes o medios tecnológicos que les permitan obtener de forma comprensible la información solicitada o, a falta de éstos, a alguien que sepa comunicarse con ella. Se establece también la obligación de que, en los actos de comunicación, los órganos jurisdiccionales deberán

tener certeza de que la persona con discapacidad ha sido informada de las decisiones judiciales que deba conocer y de que comprende su alcance. Para ello deberá utilizarse el medio que, según el caso, garantice que tal comprensión exista y asegurar que la persona con discapacidad, en caso de requerir, reciba asistencia en materia de estenografía proyectada, por un intérprete de lengua de señas o a través de cualquier otro medio que permita un entendimiento cabal de todas y cada una de las actuaciones.

En otro orden de ideas, a menudo las mujeres y las niñas con discapacidad sufren mayor exclusión y aislamiento, y se enfrentan a más restricciones en cuanto al lugar de residencia y a su sistema de vida debido a los estereotipos paternalistas y los modelos sociales patriarcales que discriminan a las mujeres en la sociedad. Las mujeres y las niñas con discapacidad también son objeto de discriminación múltiple, interseccional y de género, y corren mayor riesgo de ser institucionalizadas y de sufrir violencia, incluida la violencia sexual, abusos y acoso. Al respecto, los Estados parte deben proporcionar recursos jurídicos y servicios de apoyo asequibles o gratuitos para las víctimas de la violencia y los abusos.

Las mujeres con discapacidad que son víctimas de violencia doméstica suelen ser más dependientes económica, física o emocionalmente de sus agresores, que frecuentemente ejercen de cuidadores, situación que impide que éstas pongan fin a relaciones abusivas y las lleva a un mayor aislamiento social. Por lo tanto, cuando se haga efectivo el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad se debe prestar especial atención a la igualdad de género, la eliminación de la discriminación por motivos de género y los modelos sociales patriarcales.

Sobre esto abunda la Recomendación general núm. 33, sobre el acceso de las mujeres a la justicia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la ONU (2015) documento que recomienda a los Estados Parte prestar especial atención al acceso a los sistemas de justicia para las mujeres con discapacidad.

Por último se recuerda que es imprescindible que las y los operadores de justicia de las diferentes organizaciones reciban capacitación constante en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad, con la finalidad de que se brinden un servicio humano, cercano y empático que tome en cuenta las necesidades específicas de la población con discapacidad en el Estado. Además de añadir una visión de la discapacidad acompañada de la perspectiva de género e interculturalidad, es decir, que considere los contextos concretos de discriminación, exclusión,

violencia y rezago que viven las personas con discapacidad, tanto en la atención como en las resoluciones y decisiones que se adopten.

El acceso a la justicia, consagrado en el artículo 13, es fundamental para garantizar el pleno disfrute del derecho a vivir de forma independiente en la comunidad. Los Estados parte deben velar por que todas las personas con discapacidad tengan capacidad jurídica y de actuación en los tribunales. Además, deben asegurar que todas las decisiones relativas a la vida independiente en la comunidad puedan ser recurridas. El apoyo para permitir dicha vida independiente será ejecutable como un derecho y una prerrogativa. Para garantizar un acceso equitativo y efectivo a la justicia, son esenciales los derechos sustantivos a la asistencia letrada, al apoyo y a los ajustes de procedimiento y en función de la edad.

MESA 6. CULTURA Y DEPORTE

El artículo 30 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad protege el derecho a la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte. Lo anterior comprende la obligación de los Estados parte de asegurar que las personas con discapacidad: a) Tengan acceso a material cultural en formatos accesibles; b) Tengan acceso a programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales en formatos accesibles; c) Tengan acceso a lugares en donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos y, en la medida de lo posible, tengan acceso a monumentos y lugares de importancia cultural nacional.

Estos derechos se encuentran protegidos por la normativa nacional en instrumentos como la Ley General de Cultura Física y Deporte y la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, sin embargo, es necesario hacer una transición de la concepción social que mira a las personas con discapacidad como un colectivo estático que necesita un empuje y no puede impulsarse por sí mismo (Plena Inclusión, 2022), tanto en el ámbito cultural y deportivo como en otros tantos en los que el estigma, los prejuicios y estereotipos pesan y se convierten en obstáculos para que las personas con discapacidad desarrollen el potencial creativo, artístico, deportivo, recreativo e intelectual.

Las personas con discapacidad tienen el derecho al reconocimiento de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de los sordos. Esto forma parte de sus formas de

relacionarse y construir su identidad, el papel del Estado es asegurar la protección y la transversalización de la lengua en todos los ámbitos de la vida social.

En México se denomina deporte adaptado a la modalidad de deporte que practican las personas con discapacidad y en Oaxaca se encuentra establecido en la Ley de Cultura Física y el Deporte para el Estado de Oaxaca. El Instituto del Deporte es la instancia encargada de generar estrategias para fomentar la práctica de diversas disciplinas deportivas entre las PCD así como asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas específicas, y por supuesto, gestionar la instrucción, formación y recursos adecuados.

Pasar de la creencia de que la cultura y el deporte son un privilegio que algunas personas pueden tener, a recordar que son derechos reconocidos e indispensables para el libre desarrollo de la personalidad de las PCD es una tarea pendiente. Ambos son considerados como terapia para las personas con discapacidad sin considerar los efectos que su participación en la vida cultural y deportiva de la comunidad también abona al derecho a una vida independiente.

En ese sentido el Gobierno del Estado tiene el compromiso de garantizar una oferta deportiva y cultural amplia que considere las necesidades e intereses de las PCD. Así como la adaptación de los espacios físicos de cultura, deporte y recreación para la plena accesibilidad de las personas con discapacidad. Asimismo la adaptación de materiales y requerimientos de comunicación para personas sordas o ciegas.



CONCLUSIONES

Diseñar y ejecutar política pública con perspectiva de discapacidad no es una tarea sencilla pues la construcción social en torno a los derechos de las personas con discapacidad ha estado permeada de prejuicios y estigmas que se han focalizado sólo en el déficit. En el imaginario social se han normalizado las violencias e incluso llegan a justificarse una red de mitos y creencias que perpetúan el capacitismo y la cultura de opresión hacia las personas con discapacidad.

No obstante, la vulneración de derechos no debe de continuar, es momento de generar la transformación de nuestro entorno, de hacer visible lo invisible y de generar prácticas que respondan a la realidad oaxaqueña. A través de los diversos Foros de Participación se tuvieron experiencias desde distintos contextos (urbanos y rurales), de distintos actores (personas con discapacidad, familiares, expertos y expertas, representantes de asociaciones civiles, autoridades educativas y de instituciones públicas). También participaron personas de diferentes grupos etáreos (personas adolescentes, jóvenes, adultas, adultas mayores), quienes relataron su sentir, sus vivencias, su enojo, su impotencia, su agradecimiento, sus buenas y también malas experiencias. Mediante estos ejercicios se llegaron a consensos sumamente importantes para determinar por mesa de trabajo y región, cuáles debían ser las acciones más apremiantes por trabajar.

En ese tenor, las recomendaciones se orientan a modificaciones concretas en el corto, mediano y largo plazo que incluyen a gobiernos, empresas, sociedad civil organizada y población en general. Es claro

que un solo agente no es capaz de cambiar toda una estructura de opresiones y discriminaciones, sin embargo, en conjunto y de manera coordinada los alcances son poderosos.

El informe visibiliza la falta de información y la discrepancia entre los datos que las dependencias tienen sobre el número de personas con discapacidad en la entidad, situación que impacta en el desarrollo de planes y proyectos relacionados con la garantía y protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad en Oaxaca. Es necesario transitar hacia un conocimiento pleno de la situación de las personas con discapacidad primero en términos descriptivos, es decir, numéricos, para después generar conocimiento sustantivo de las problemáticas y situaciones específicas a las que se enfrentan, a través de ejercicios de diálogo como los Foros realizados.

Por lo anterior se recomienda iniciar en lo inmediato la recopilación de datos cuantitativos y cualitativos sobre personas con discapacidad usuaria de los servicios del Gobierno de Oaxaca que permita identificar la diversidad de condiciones que existen en nuestra entidad tanto en el ámbito urbano como en el rural. Considerando los tipos de discapacidad y otras intersecciones de opresión como el sexo, auto adscripción indígena o afroamericana, edad, entre otros. Los datos permitirán además reconocer a qué servicios acceden las personas con discapacidad y ofrecerá información detallada sobre las necesidades estratégicas para el diseño de planes, programas y políticas públicas para las PCD.

Establecer, en lo inmediato, un programa de sensibilización y capacitación a servidoras y servidores públicos de todas las dependencias y sociedad en general con la finalidad de erradicar el capacitismo y con ello las actitudes negativas, estigmas, estereotipos que impiden que las personas con discapacidad sean incluidas en los distintos ámbitos, logrando transitar así hacia el modelo social y con ello, el enfoque de derechos de las personas con discapacidad. Lo anterior incluyendo a todo el personal educativo, desde educación inicial hasta educación superior, a fin de dotarlo de competencias básicas y los valores necesarios para trabajar en entornos inclusivos.

Garantizar la accesibilidad física, en la información, las comunicaciones y los servicios en todas las dependencias para que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos y se propicie la inclusión social. Así como informar, de manera accesible, a las personas con discapacidad sobre sus derechos y la garantía para su cumplimiento, haciendo hincapié en aquellos cuya visibilización ha sido poca o nula, como lo son: el derecho a vivir de manera independiente y a ser incluida en su comunidad, los derechos sexuales y reproductivos

(incluyendo el derecho al placer y al ejercicio de la maternidad y paternidad responsables) y los derechos político-electorales.

Iniciar una planificación estratégica para que cada dependencia de gobierno identifique las barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad en el acceso a cada uno de sus servicios, realice las modificaciones necesarias, brinde los apoyos suficientes para el ejercicio de sus derechos y se supervise su cumplimiento. Al mismo tiempo, realizar una revisión sobre los tipos de apoyos y ayudas técnicas que requieren las personas con discapacidad para la transición a la vida independiente en contexto urbano y rural y con ello, establecer políticas públicas para que se atiendan estos requerimientos en el sector.

Garantizar la comunicación de las personas con discapacidad en cualquier servicio público: en el caso específico de las personas Sordas, en Lengua de Señas Mexicana mediante la contratación de intérpretes certificados y reconocidos por la comunidad Sorda y para cualquier persona el uso de Sistemas Alternativos y Aumentativos de Comunicación de ser necesario. En el mismo sentido, garantizar la movilidad de las personas con discapacidad tanto en contexto urbano como rural, implementando transporte público desde el diseño universal, sensibilizando a operadores de transporte público y vigilando el cumplimiento de los servicios.

Garantizar el diagnóstico oportuno de niñas, niños y adolescentes con discapacidad con la finalidad de que se le otorguen los apoyos y ayudas técnicas necesarias para favorecer su inclusión familiar, escolar y social.

Impulsar medidas legislativas, administrativas, presupuestarias, programáticas y promocionales que procedan a reconocer la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, el establecimiento y operatividad del sistema de apoyos, ayudas técnicas para la vida independiente y la inclusión en comunidad, así como garantizar la accesibilidad y el diseño universal en todos los espacios de la vida pública.

Realizar de manera periódica consultas estrechas y respetuosas con las organizaciones que representan a las personas con discapacidad para la mejora de políticas públicas transversales en la materia.

Las propuestas son, sin duda, una gran guía que por ningún motivo deberán de ser una limitante para ejecutar otras más que garanticen los derechos de las personas con discapacidad, si no, por el contrario, pretenden ser una pauta que aclare el camino a seguir por quienes tienen la responsabilidad de la construcción de políticas públicas incluyentes, con perspectiva de género, intercultural, niñez y adolescencia y discapacidad.

El principio de progresividad de los derechos humanos implica el gradual progreso para el pleno cumplimiento de todos los derechos de todas las personas (CNDH, 2018). Así pues, las conclusiones aquí plasmadas son un punto de partida para comenzar los ajustes al mecanismo y aceitar las bisagras que hacen funcionar el sistema con la visión de incluir a todas las personas con discapacidad en la estructura social, caminando hacia una sociedad que se adapte a ellas y a ellos y no al revés. Un Oaxaca que no avance sin ellas y sin ellos, que no deje a ninguna persona con discapacidad atrás.

REFERENCIAS

ACNUDH. (s/f). *El derecho a la salud: aspectos fundamentales e ideas erróneas comunes*. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Recuperado el 13 de septiembre de 2023, de <https://www.ohchr.org/es/health/right-health-key-aspects-and-common-misconceptions>

ACNUDH. (2020). *Principios y Directrices Internacionales sobre el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad*. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Disability/SR_Disability/GoodPractices/Access-to-Justice-SP.pdf

Cedaw. (2017). *Recomendación general num. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general num. 19*. 26 de julio de 2017. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf>

CEPAL. (s/f). *SERVICIOS DE SALUD INCLUSIVOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD*. <https://www.un.org/development/desa/dspd/wp-content/uploads/sites/22/2022/01/Inclusive-Health-Spanish.pdf>

CNDH (s.f) *Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad*. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Folleto-Convencion-Interamericana-Eliminacion-Discriminacion-Discapacidad.pdf>

CNDH (s.f) *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo*. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Discapacidad-Protocolo-Facultativo%5B1%5D.pdf>

CNDH. (2018). *Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos*. <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/34-Principios-universalidad.pdf>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada DOF 06-06-2023
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Última reforma publicada DOF 06-06-2023

<https://www.oaxaca.gob.mx/cocitei/wp-content/uploads/sites/48/2019/07/CONSTITUCION-POLITICA-DEL-ESTADO-LIBRE-Y-SOBERANO-DE-OAXACA.pdf>

Corporación Ciudad Accesible. (s/f). Accesibilidad y diseño universal.

<https://www.ciudadaccesible.cl/wp-content/uploads/2021/04/Ficha-1-Accesibilidad-y-Diseno-Universal-2021.pdf>

Fang, Z., Cerna, I., Zhang, C., Lu, M., & Lachman, J. (2022). Global estimates of violence against children with disabilities: an updated systematic review and meta-analysis. *The Lancet Child & Adolescent Health*, 6(5). [https://doi.org/10.1016/S2352-4642\(22\)00033-5](https://doi.org/10.1016/S2352-4642(22)00033-5)

Gil, I. (s/f). Falsos prejuicios sobre los trabajadores con discapacidad. Fundación Adecco. Recuperado el 13 de septiembre de 2023, de <https://fundacionadecco.org/azimut/falsos-prejuicios-trabajador-discapacidad>

Gobierno del Estado de Oaxaca. (2022). Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028.

<http://www.ped.oaxaca.gob.mx/ped/Archivos/inicio/PLAN%20DE%20DESARROLLO%20ESTATAL%202022-2028-web.pdf>

Gobierno de México. (s/f). Hablemos de Diseño Universal. Gobierno de México.

<https://www.gob.mx/conadis/articulos/disenio-universal>

ICAPET. (s/f). Misión y visión. Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca.

<https://www.oaxaca.gob.mx/icapet/mision-y-vision/>

IEEPO. (s/f). Centro de Atención Múltiple (CAM). Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca. Recuperado el 12 de septiembre de 2023, de

<https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/privado-centro-de-atencion-multiple-cam/>

INEGI. (2020). DISCAPACIDAD. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

https://www.inegi.org.mx/temas/discapacidad/#Informacion_general.

INEGI. (2021). *ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DATOS NACIONALES)*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_PersDiscap21.pdf

INEGI. (2021a). *Censo de Población y Vivienda 2020 Presentación de Resultados*. Oaxaca.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_oax.pdf

INEGI. (2023). *Encuesta Nacional sobre Discriminación. ENADIS 2022*.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2022/doc/enadis2022_resultados.pdf

INMUJERES. (2018). *Cartilla de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de las Personas con Discapacidad*.

http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/Cartilla%20de%20DSyDR%20Sustento%20Normativo.pdf

Ley de Asistencia Social. Última reforma publicada DOF 06-01-2023

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LASoc.pdf>

Ley de los Derechos a las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca Último decreto de reforma: decreto número 2924, publicado en el Periódico Oficial número 49 Séptima sesión del 4 de diciembre del 2021.

[https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/LEY_DE_LOS_DERECHOS_DE_LAS_PERSONAS_CON_DISCAPACIDAD_EN_EL_ESTADO_DE_OAXACA_\(Dto_ref_2924_LXIV_Legis_22_oct_2021_PO_49_8a_secc_4_dic_2021\).pdf](https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/LEY_DE_LOS_DERECHOS_DE_LAS_PERSONAS_CON_DISCAPACIDAD_EN_EL_ESTADO_DE_OAXACA_(Dto_ref_2924_LXIV_Legis_22_oct_2021_PO_49_8a_secc_4_dic_2021).pdf)

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca. Última reforma publicada en el DOF 26 mayo 2023

<https://www.gob.mx/sipinna/documentos/ley-general-de-los-derechos-de-ninas-ninos-y-adolescentes-reformada-20-junio-2018#:~:text=%C3%9Altima%20reforma%20publicada%20en%20el%20DOF%2026%20mayo%202023&text=Tiene%20por%20objeto%2C%20entre%20otros,lo%20establecido%20en%20la%20Constituci%C3%B3n>

Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Texto Original del Decreto número 1645, publicado en el Periódico Oficial 45 Décimo Segunda Sección del 10 de noviembre del 2018.

<https://www.oaxaca.gob.mx/coepes/wp-content/uploads/sites/15/2020/07/ley-educacion-de-Oaxaca-2018.pdf>

Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género. Última Reforma aprobada: Decreto Número 1676, publicado en el Periódico Oficial número 45 Décimo Segunda Sección del 10 de noviembre del 2018.

<https://fge.oaxaca.gob.mx/wp-content/plugins/legislacion/uploads/genero/LEY%20ESTATAL%20DE%20ACCESO%20A%20LAS%20MUJERES%20A%20UNA%20VIDA%20LIBRE%20DE%20VIOLENCIA%20DE%20GENERO.pdf>

Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres del Estado de Oaxaca. Última Reforma: Decreto número 1678, publicado en el Periódico Oficial número 45 Décima Sesión del 10 de noviembre del 2018.

<https://fge.oaxaca.gob.mx/wp-content/plugins/legislacion/uploads/genero/LEY%20DE%20IGUALDAD%20OAXACA.pdf>

Ley de las Personas Jóvenes del Estado de Oaxaca. Última Reforma: Decreto 1671, publicado en el Periódico Oficial número 40 Sexta Sección del 3 de octubre del 2020.

[https://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatales/Ley+de+las+Personas+Jovenes+del+Estado+de+Oaxaca+\(Ref+Dto+1671+aprob+LXIV+Legis+2+sep+2020+PO+40+6a+Sec+3+oct+2020\).pdf](https://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatales/Ley+de+las+Personas+Jovenes+del+Estado+de+Oaxaca+(Ref+Dto+1671+aprob+LXIV+Legis+2+sep+2020+PO+40+6a+Sec+3+oct+2020).pdf)

Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca. Último Decreto de Reforma: Decreto Número 1792, publicado en el Periódico Oficial número 3 Segunda Sección del 16 de enero del 2021.

[https://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatales/Ley+de+Movilidad+para+el+Estado+de+Oaxaca+\(dto+ref+1792+LXIV+Legis+2+dic+2020+PO+3+2a+Sec+16+ene+2021\).pdf](https://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatales/Ley+de+Movilidad+para+el+Estado+de+Oaxaca+(dto+ref+1792+LXIV+Legis+2+dic+2020+PO+3+2a+Sec+16+ene+2021).pdf)

Ley Estatal de Salud Última reforma: decreto número 1151, publicado en el Periódico Oficial número 15 Décima primera Sección del 15 de abril del 2023.

[https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Estatal_de_Salud_\(Ref_dto_1151_aprob_LXV_Legis_29_marzo_2023_PO_15_11a_secc_15_sbr_2023\).pdf](https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Estatal_de_Salud_(Ref_dto_1151_aprob_LXV_Legis_29_marzo_2023_PO_15_11a_secc_15_sbr_2023).pdf)

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Última reforma publicada DOF 19-01-2023.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>

Ley Federal de Trabajo. Última reforma publicada 27-12-2022.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>

Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Última reforma publicada DOF 08-05-2023.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

Ley General de Cultura y Derechos Culturales Última reforma publicada DOF 04-05-2021.

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCDC_040521.pdf

Ley General de Cultura Física y Deporte. Últimas reformas publicadas DOF 20-12-2022.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCFD.pdf>

Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Última reforma publicada DOF 26-05-2023.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

Ley General de Educación. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

Ley General de Movilidad y Seguridad Vial. Última reforma publicada DOF 08-05-2023.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMSV.pdf>

Ley General de Salud. Última reforma publicada DOF 29-05-2023.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>

Ley General de Víctimas. Última reforma publicada DOF 25-04-2023.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>

Ley General para la Atención y Protección de las Personas con la Condición del Espectro Autista. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2015.

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAPPCEA_270516.pdf

Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres. Última reforma publicada DOF 31-10-2022.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>

Ley General para la inclusión de las personas con Discapacidad. Última reforma publicada DOF 06-01-2023.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>

López Bastías, J. L. (2019). La conceptualización de la discapacidad a través de la historia: una mirada a través de la evolución normativa. Revista De La Facultad De Derecho De México, 69(273-2), 835–856.

<https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2019.273-2.68632>

Ministerio de Salud Uruguay. (2020). Recomendaciones para el abordaje de la salud sexual y salud reproductiva en personas con discapacidad.

<https://www.paho.org/es/file/78735/download?token=84-q3yH7>

OEA (s.f) Carta de la Organización de los Estados Americanos.

https://www.oas.org/xxxivga/spanish/basic_docs/carta_oea.pdf

OEA (s.f) Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José).

https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

OEA (s.f) Guía Práctica para el Establecimiento de Apoyos para el Ejercicio de la Capacidad Jurídica de las Personas con Discapacidad.

https://www.oas.org/es/sadye/publicaciones/GUIA_PRACTICA_CED-DIS_ESP.pdf

OEA. (2018). PROGRAMA DE ACCIÓN PARA EL DECENIO DE LAS AMÉRICAS POR LOS DERECHOS Y LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2016-2026).

https://www.oas.org/en/sare/documents/CIDiscap_ESP_005.pdf

OIT. (s/f). Discapacidad y trabajo. Organización Internacional del Trabajo. Recuperado el 13 de septiembre de 2023, de

https://www.ilo.org/global/topics/disability-and-work/WCMS_475652/lang--es/index.htm

OMS, Banco Mundial. (2011). Informe Mundial sobre la Discapacidad.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/7030/Informe_Mundial_sobre_la_Discapacidad_.pdf

ONU (s. f). Carta de las Naciones Unidas.

<https://www.un.org/es/about-us/un-charter>

ONU (s.f) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

ONU. (2022). La difícil realidad laboral de las personas con discapacidad: más paro, menores salarios y “enormes barreras” para trabajar. Noticias ONU.

<https://news.un.org/es/story/2022/06/1510192>

ONU (s. f). La Declaración Universal de los Derechos Humanos.

<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

OPS. (s/f). Discapacidad. Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud. Recuperado el 15 de septiembre de 2023, de <https://www.paho.org/es/temas/discapacidad>

Plena Inclusión. (2022). El acceso a una cultura inclusiva es un derecho ciudadano para las personas con discapacidad.

<https://www.plenainclusion.org/noticias/el-acceso-a-una-cultura-inclusiva-es-un-derecho-ciudadano-para-las-personas-con-discapacidad/>

Ramírez, I. (2023). Leyes de cuotas para inclusión laboral: las lecciones de América Latina para México. Yo También.

<https://www.yotambien.mx/actualidad/derechos-laborales-de-personas-con-discapacidad-en-america-latina/>

Salmón, E., Palacios, A., Salas, D., Del Aguila, L. M., Bregaglio, R., De Asís, R., Tovar, T., Vásquez, A., & Astorga, L. F. (Eds.). (2015). Nueve conceptos claves para entender la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Pontificia Universidad Católica del Perú.

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/32092.pdf>

SEP. (2019). Estrategia Nacional de Educación Inclusiva.

https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2019-11-14-1/assets/documentos/Estrategia_Educacion_Inclusiva.pdf

ANEXO 1

BARRERAS IDENTIFICADAS

MESA 1: INCLUSIÓN LABORAL

Región de Valles Centrales

Facilitador: Maestro Everardo Pérez Pacheco

Intérprete de Lengua de Señas Mexicana: Laura Patricia Espinoza López

Identificación de Barreras:

No se garantiza el derecho al trabajo en entidades públicas, ni en la iniciativa privada.

Existe desconocimiento, prejuicios y actitudes negativas hacia la discapacidad en los centros laborales.

Se cree que las personas con discapacidad no son capaces de trabajar, que no pueden aportar a la sociedad.

En muchas ocasiones a las personas con discapacidad se les delega mayor trabajo sin tener la retribución proporcional.

No existe transporte accesible que facilite a las personas con discapacidad llegar a sus centros de trabajo.

No hay capacitación laboral para que las personas con discapacidad puedan acceder a un empleo.

Las personas con discapacidad que han tenido experiencias laborales, manifiestan haber trabajado con familiares o de manera informal ante la falta de espacios que contraten a personas con discapacidad.

A las personas con discapacidad no se les reconoce sus habilidades para la obtención de un empleo.

Existe violencia laboral por razón de discapacidad: muchas veces existen abusos imponiéndoles un horario de trabajo superior a las 8 horas, se les discrimina y no se les provee de apoyos para ejercer su trabajo.

Existen Centros de Atención Múltiple (servicios escolarizados de educación especial) que brindan formación para el trabajo, pero lamentablemente no logran capacitar en el ámbito laboral a las personas con discapacidad, ni las capacitan para la vida independiente.

Al egresar de los Centros de Atención Múltiple, un gran número de personas con discapacidad no saben leer ni escribir, dificultando con ello la adquisición de competencias laborales.

No se capacita sobre el uso de tecnologías para la información y comunicación a las personas con discapacidad, siendo esto de gran ayuda para que puedan desempeñar mejor sus actividades laborales.

No existen ni se promueven bolsas de trabajo para las personas con discapacidad.

No se apoyan emprendimientos de personas con discapacidad.

No existen incubadoras de negocios o algún mecanismo o fondo económico para que las personas con discapacidad emprendan un negocio.

La discriminación hacia las personas con discapacidad ha sido una constante. Muchos hablan de que se acepta la discapacidad, pero no es así. Para garantizar la inclusión, es necesario que las personas con discapacidad estén en los centros laborales.

En muchas instituciones de gobierno no está contratada ni una sola persona con discapacidad.

Las personas con discapacidad sienten que solamente son usadas para campañas electorales sin que después se les contrate o se les reconozcan sus derechos.

Las entidades creadas para fomentar el empleo de las personas con discapacidad no dan resultados. Existe un programa del Servicio Nacional del Empleo denominada “Abriendo Espacios” que se encarga de generar una bolsa de trabajo para las personas con discapacidad pero no ven las condiciones previas de las empresas, si éstas son accesibles, no vigilan que se garanticen de los derechos laborales, ni previenen actitudes negativas o acciones discriminatorias dentro de los centros laborales.

La iniciativa privada tampoco contrata a personas con discapacidad. Las instalaciones de los centros laborales son inaccesibles: no se cuenta

con señalética para personas con discapacidad, ni realizan los ajustes razonables para que las personas con discapacidad puedan realizar su trabajo.

Existen muchas personas con discapacidad que han concluido sus estudios universitarios y hasta la fecha no han sido contratadas.

Las pocas convocatorias de trabajo para personas con discapacidad no son lo suficientemente difundidas y no se encuentran en formatos accesibles.

Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia manifiestan que no pueden atender a personas con discapacidad por falta de conocimiento o especialización en el tema.

Las personas con discapacidad manifiestan haber solicitado empleo en distintos trabajos, sin que haya respuesta positiva al respecto.

Las personas con discapacidad tienen diversas habilidades que pueden ser usadas para el desempeño de sus trabajos, pero no son tomadas en cuenta.

A las personas con discapacidad auditiva no se les contrata porque no se pueden expresar de manera oral. A pesar de que ellas y ellos pagan sus propios intérpretes para las entrevistas de trabajo, se les niega el obtener un empleo.

Existe sobreprotección de padres y familiares de personas con discapacidad para que éstos desempeñen un empleo.

No existen intérpretes de Lengua de Señas Mexicana que permitan a las personas Sordas comunicarse en su propia Lengua en su trabajo.

En instituciones como ICAPET han pedido capacitación con talleres laborales para personas con discapacidad, pero han manifestado la imposibilidad de brindarlos por no contar con intérpretes de Lengua de Señas Mexicana.

No existe una base de datos sobre personas con discapacidad que requieren empleo.

Los modos de operación, sus canales y tecnologías de las empresas no

están preparados ni pensados para que las personas con discapacidad puedan hacer uso de ellas.

Región Costa

Facilitador: Miguel Ángel Reyes Loeza.

Intérpretes de Lengua de Señas Mexicana: David Ramírez Jiménez y Yameli Anahí Santiago Calvo.

Dependencias participantes: Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, Servicio Nacional del Empleo, Secretaría del Trabajo, Sistema DIF Municipal de San Pedro Pochutla.

Identificación de barreras:

Existe mucha exclusión laboral hacia las personas con discapacidad por falta de políticas públicas a su favor.

Las empresas y el sector privado no tienen perspectiva de discapacidad, pues ubican a las personas con discapacidad como ineficientes o no confían en ellas.

Existe el rechazo a las personas con síndrome de Down, ya que cuando ellos elaboran alimentos, la gente no los consume.

Hay mucha falta de respeto a los espacios destinados a las personas con discapacidad en los centros laborales, hay falta de sensibilización.

Existe desconocimiento de los derechos por falta de difusión, lo que provoca miedo, depresión, vergüenza en las personas con discapacidad.

Existe dificultad para conseguir un empleo, especialmente en las mujeres cuando la discapacidad es adquirida en la vida adulta y ellas se han dedicado a las labores del hogar.

Existe falta de sensibilización en los servidores públicos y en las reglas de operación de diversos programas de apoyo para las personas con discapacidad, pues se exige que la discapacidad sea de nacimiento, y no se toma en consideración que algunas discapacidades son adquiridas. Existe falta de acceso a programas sociales a las mujeres del medio rural,

sobre todo cuando son cuidadoras de las personas con discapacidad, son necesarios para poder así ayudar a que éstas tengan autonomía y suficiencia económica.

En espacios donde trabajan personas con discapacidad auditiva no hay intérpretes, no hay acceso a la información.

Las instituciones no proporcionan trabajo a las personas con discapacidad y muchas veces prohíben algunos trabajos: “He buscado alternativas para poder trabajar, en tiendas de supermercados, como cerillito, pero el mismo municipio y me han negado trabajar”.

MESA 2: EDUCACIÓN INCLUSIVA

Región Valles Centrales

Facilitador: Eduardo Juárez Andrade.

Intérpretes de Lengua de Señas Mexicana: David Ramírez Jiménez.

Dependencias participantes: Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, ICAPET, Programa de Alfabetización para el Bienestar, Instituto Estatal de Educación para el Adultos.

Observaciones: Se recibieron 9 videos y una carta que se mostraron y leyó en plenaria.

Identificación de Barreras:

Las personas Sordas enfrentan barreras en la comunicación, pues su lengua natural es la lengua de señas: “La mayor barrera en mi vida ha sido siempre la comunicación en la escuela”.

Las personas Sordas necesitan aprender en su propia lengua, por ello, es necesaria la implementación de una educación bilingüe y bicultural.

Actualmente las y los maestros no tienen ni las capacidades ni la sensibilización necesaria para atender a las personas Sordas.

Existen muchas personas Sordas que ya culminaron la educación media superior (bachillerato) y no han podido ingresar a la universidad.

En las escuelas no aceptan fácilmente a las personas con alguna discapacidad.

Existe la percepción de que las personas con discapacidad no pueden estudiar.

Las y los maestros muchas veces prefieren hacerles los trabajos a las personas con discapacidad en vez de enseñarles, no tienen suficiente paciencia.

En las escuelas no existen rampas para las personas con discapacidad motriz, tampoco baños accesibles, pasillos y áreas adecuadas para el libre tránsito; de igual manera las y los maestros no están capacitados para poder dar un trato digno.

Al momento de construir las escuelas no se contempla el diseño universal.

Las computadoras de las bibliotecas no cuentan con lectores de pantallas.

Las y los maestros no brindan atención educativa de calidad a personas con discapacidad visual.

No se le da la importancia a las actividades culturales y deportivas como pintura, música, baile o el conocimiento de la cultura y política.

Se necesita capacitar para la vida y el trabajo.

Faltan libros digitales, que puedan ser leídos por personas con discapacidad visual.

Los libros de textos gratuitos en primaria y secundaria ya sea braille o macro tipos no llegan a tiempo a las escuelas.

La señalización o señalética en las escuelas no solo tiene que estar enfocada en protección civil, sino también por inclusión a las personas con discapacidad.

El horario de atención hacia las personas con discapacidad debe ser suficiente para que los padres o familiares puedan llevar a sus hijos e hijas a la escuela.

Se deben reconocer las buenas prácticas de atención a personas con

discapacidad en el ámbito educativo y darles la difusión necesaria en las regiones.

Se necesita difundir sobre los servicios de educación especial para que las personas que tengan hijos/as con discapacidad cuenten con la información necesaria.

Urge que se garantice el acceso a una educación sexual integral, implementándose en las escuelas y áreas que atienden a las personas con discapacidad, así como acciones de prevención al abuso sexual e inclusive la atención a casos.

Es urgente comenzar a tener materiales en lengua de señas mexicana (materiales educativos, didácticos y de promoción).

No existen materiales para la enseñanza del braille.

Las evaluaciones en las escuelas deben tener ajustes razonables (incluido el uso de la lengua de señas mexicana) ya que no se puede evaluar a todas las personas de la misma manera.

En las universidades no existen intérpretes, mucho menos personal capacitado para la atención a personas con discapacidad; razón por la cual la mayoría de las personas con discapacidad no ingresan o dejan sus estudios en el nivel superior.

Se debe valorar el ocio, el disfrute y la importancia de la formación para la vida independiente.

No se garantizan los apoyos profesionales necesarios a las personas con discapacidad.

Los profesionales que atienden a personas con discapacidad deben ser más empáticos y comprometidos.

La Dirección de Derechos Humanos del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca debe fortalecerse y capacitarse más para así poder garantizar el derecho a la educación.

Se debe garantizar una educación basada en la comunalidad.

Las y los profesionales en el ámbito educativo deben conocer a la comunidad de las personas sordas, ya que, si existe un respeto para las personas que hablan lengua zapoteca, exista el mismo respeto a dicha comunidad (LSM).

En las escuelas no existe una plantilla adecuada, especializada y conocedora de la discapacidad.

Es importante tomar en cuanto a la terapia ocupacional, así como una adecuada gestión y diversidad sensorial, se sugiere realizar una contratación de personal especializado en este tema para poder realizar una buena atención.

Región Costa

Facilitadora: Flavia Arnaud, Piña Palmera A.C.

Intérpretes de Lengua de Señas Mexicana: Myrsa Santiago Larrauri y María del Rosario Cruz Avendaño

Identificación de Barreras:

El transporte no es accesible para personas con parálisis cerebral.

Muchas veces el servicio de transporte público les niega el servicio a las personas con discapacidad, a pesar de que ellas paguen el costo indicado: “aunque se pague por un servicio, no nos quieren llevar”.

Existe discriminación por motivos de discapacidad en las escuelas, así como acoso escolar: “Tengo 10 años. Me gusta ir a la escuela, pero existen niños que me hacen bullying, en ocasiones ya no he querido ir, he faltado por un mes”.

Se les niega el acceso a las personas con discapacidad en los centros escolares: “Yo les comentaba a los profesores que aceptaran a mi hija pero ellos decían que no podían recibirla porque padecía una discapacidad y que no tenían personal capacitado que pudiera estar al pendiente de ella todo el tiempo”.

Existe exclusión escolar de las personas con discapacidad: “Actualmente no voy a la escuela, pero voy a mis terapias en la UBR todos los días. Inclusive sé cocinar, hacer tortillas, barrer, picar frutas, alimentos, sobre

todo la elaboración de la tortilla, que es el sustento de nuestra casa. Me han encargado las ventas y lo he hecho muy bien”.

Las y los maestros no realizan los ajustes razonables para que las y los educandos puedan aprender y participar: “Siempre que iba a la escuela tenía que sentarme enfrente porque no lograba escuchar nada, en ocasiones era complicado porque no encontraba un lugar cerca y tenía que sentarme hasta atrás”.

No hay transporte para que las personas con discapacidad puedan llegar a las escuelas.

En ocasiones las escuelas están muy lejos e implica mucho costo llegar. Es complicado mantener una comunicación con las y los maestros porque no saben la Lengua de Señas Mexicana.

En las escuelas no existe una atención hacia las personas con discapacidad visual o con sordoceguera a través del braille.

No hay rampas para que las personas puedan tener un acceso a las instalaciones escolares.

MESA 3: SALUD, EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL Y REPRODUCTIVA **Región Valles Centrales**

Facilitadora: Ángela Salazar Acevedo, activista.

Intérpretes de Lengua de Señas Mexicana: David Ramírez Jiménez.

Dependencias participantes: Secretaría de Salud de Oaxaca, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Barreras identificadas:

Trato discriminatorio del área médica, falta de sensibilidad, estigmas. Falta atención con perspectiva de discapacidad, desde el enfoque social y de derechos humanos de todo el personal del área médica y de salud.

En espacios rurales e indígenas las personas con discapacidad se enfrentan ante una doble o triple discriminación.

Aún se atiende desde el modelo médico rehabilitador: “pareciera ser que tenemos que normalizarlos para tener el acceso a la salud, no

queremos que nos vean como objeto de rehabilitación”.

La información que se brinda del sector salud no es accesible en lengua de señas, braille y en un lenguaje sencillo, claro para personas con discapacidad intelectual.

Las personas Sordas no cuentan con intérpretes de Lengua de Señas Mexicana para recibir atención médica.

A las personas Sordas se les pide mantener el cubrebocas cuando necesitan de la lectura de labios o la expresión facial como apoyo para la comunicación.

No existen intérpretes en lenguas originarias para la atención a la población indígena con discapacidad.

Falta de información y acompañamiento a las familias cuando nace una persona con discapacidad.

Faltan pruebas de tamiz auditivo, metabólico y un diagnóstico temprano para poder dar una mejor atención y acompañamiento.

Falta difusión y capacitación al personal de salud sobre los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad, debido al estigma y al tabú acerca del tema.

El personal médico desconoce y no acciona los protocolos para las personas con discapacidad.

Existe mucha burocracia del sector salud.

A las personas con discapacidad se les sigue considerando como personas nulas de identidad sexual, el derecho al placer y el que las mujeres con discapacidad se embaracen, está mal visto.

No existe un sistema de apoyo para el cuidado de las personas con discapacidad.

A las personas con discapacidad se les ve como objeto de experimento.

No existen cambiadores de pañales universales en los baños.

Aún se piensa que las personas con discapacidad son quienes se tienen que adecuar al entorno y no la población a ellas y ellos.

Para los familiares de las personas con discapacidad el diagnóstico representa un proceso muy costoso y largo, en el ejemplo, para personas con trastorno del espectro del autismo, deben de pasar primero por varios estudios y pruebas, ya que en esta no se cuentan con rasgos físicos que permitan su detección temprana.

Región Costa

Lugar: Cancha de Usos Múltiples del Municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca.

Día: 19 de julio de 2023.

Hora: 11:00 a.m.

Facilitadora: Patricia Matías López de la “Piña Palmera” A.C.

Instituciones participantes: Secretaría de las Mujeres, Regiduría de grupos Vulnerables del Municipio de San Pedro Pochutla.

Barreras identificadas:

A nivel estructural existe una gran dificultad para garantizar los derechos de las personas con discapacidad, debido a que las múltiples violencias permean en el actuar institucional.

Una de las principales barreras para acceder a la salud es la infraestructura de los Centros.

Hay falta de insumos para poder realizarse estudios especializados.

Los centros donde se hacen estudios especializados se encuentran muy lejos.

Falta de empatía y sensibilidad por parte de las y los servidores públicos, así como del personal de la salud.

En el área de la salud (terapia física, traumatólogos, y demás profesionales de la salud), no están completamente capacitados para atender enfermedades de personas con discapacidad, específicamente enfermedades

de transmisión sexual y asistencia reproductiva.

Aún se sigue reproduciendo el modelo asistencialista.

Existen múltiples violencias que se cruzan al ser mujer, persona con discapacidad e indígena.

Las mujeres indígenas con discapacidad son discriminadas al ejercer su derecho a la salud, se les criminaliza por tener un hijo y hay esterilizaciones forzadas.

Existen diferentes tabúes para que las personas con discapacidad puedan ejercer su sexualidad y maternidad.

Existe mucha violencia sexual derivada del alcoholismo, machismo y drogadicción.

MESA 4: MOVILIDAD Y VIDA INDEPENDIENTE

Región Valles Centrales

Facilitador: Servando Robles Acevedo, activista.

Intérpretes de Lengua de Señas Mexicana: Lidia María Aguilar Miguel.

Barreras identificadas:

Una de las principales barreras a la que se enfrentan las personas con discapacidad en el ámbito del transporte es que los choferes no los quieren “levantar” y las unidades de transporte no cuentan con rampas.

No existen condiciones de movilidad para las personas con discapacidad, por ello no salen de su casa y no asisten a eventos.

Usuarios de sillas de ruedas tienen que trasladarse “rodando” desde largos tramos porque los servicios de taxi no les quieren prestar el servicio.

Muchas personas con discapacidad se ven obligadas a pagar “viajes especiales” en taxi para poder transportarse.

Las mujeres con discapacidad han sido víctimas de discriminación, burla e incluso violencia en el transporte público.

En cuanto a la arquitectura de las viviendas, tratándose de casas Infonavit, es necesario que cuenten con espacios y dimensiones adecuadas a las necesidades de las personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad requieren saber qué personas cuentan con concesiones de transporte accesible e incluyente y el motivo por el cual aún no se ha puesto en marcha el servicio.

De igual manera, solicitan saber por qué se encuentra suspendido el servicio del citybus, ya que todas sus unidades tenían rampas, y éstas se encuentran guardadas con riesgo de deteriorarse.

Piden que se publicite el número de teléfono en donde se pueda reportar al servicio público de taxi o autobús que no les quiera prestar el servicio.

Región Costa

Facilitadora: Victoria Tziu, colaboradora de Movimiento de personas con discapacidad.

Barreras identificadas:

Las personas con discapacidad solicitan un buen servicio de transporte, ya sea de taxi, camión, o cualquier medio.

Los taxistas tienen actitud amenazante o son autoritarios, se molestan si se les comenta que están estacionados en rampas o en cajones para personas con discapacidad.

Las y los transportistas no se detienen cuando se les hace la parada.

Existen muchas barreras arquitectónicas en espacios públicos, las calles son muy angostas.

Existe un mal servicio en el transporte público, no tienen empatía y desconocen los términos correctos.

Las personas con discapacidad necesitan tener las herramientas o ayudas técnicas adecuadas para trasladarse. Las sillas de ruedas para favorecer la vida independiente son costosas (\$12,000 aproximadamente) y por

ello las personas con discapacidad difícilmente las obtienen, pero su duración es mayor a diferencia de las sillas hospitalarias.

MESA 5: JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE DISCAPACIDAD

Región Valles Centrales

Lugar: Centro Cultural y de Convenciones de Oaxaca, ubicado en la Agencia Municipal de Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino, Oaxaca.

Día: 30 de junio del 2023.

Hora: 9:30 a.m.

Facilitadora: Lii Yio Pérez Zárate.

Intérpretes de Lengua de Señas Mexicana: María José Juárez Juárez.

Dependencias participantes: Fiscalía General del Estado de Oaxaca, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, Defensoría Pública, Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad del Sistema DIF Oaxaca, DIF de Miahuatlán, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Barreras identificadas:

Las personas con discapacidad desean participar en la vida política del Estado, una de ellas manifestó que quiso ser candidato independiente pero se le dificultó el recabar firmas, no por el número de firmas que solicitaban como requisito, sino por la forma en la que se tienen que recabar, ya que no se contemplan ajustes razonables.

La falta de capacitación de los servidores públicos impide que las personas con discapacidad ejerzan sus derechos y accedan a la justicia.

No existen condiciones para que las personas con discapacidad laboren en los organismos de defensa, procuración y administración de justicia. Aún en ellas existe mucha discriminación.

En la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad del Sistema DIF Oaxaca, la plantilla laboral es reducida.

Es necesario revisar, en el sistema acusatorio adversarial, el tema relacionado con los ajustes razonables y de procedimiento, que si bien son similares, no lo son tanto, el ajuste de procedimiento es una obligación del Estado y no puede haber una ponderación de razonabilidad

para hacer el ajuste, porque justamente tiene que ver sobre derechos fundamentales y proceso; el Código Nacional y de Procedimientos Penales habla de ajustes razonables y de procedimiento de manera indistinta y no deben ser así, por lo que sería importante que se separaran.

Es necesario que el sistema de justicia conozca sobre los ajustes razonables de procedimiento y cómo realizarlos para garantizar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad.

Debe existir personal especializado en discapacidad (intermediarios o facilitadores) que sepa identificar las barreras que enfrentan las personas con discapacidad en el acceso a la justicia y oriente al sistema de justicia sobre cómo brindar el trato diferenciado con enfoque de derechos humanos que garantice la participación de las personas con discapacidad.

Es necesario tener también un enfoque de discapacidad en la formación de las y los operadores del Sistema de Justicia.

Los Centros de Justicia para Mujeres no son accesibles para las mujeres con discapacidad, por lo que se quedan atrapadas en redes de violencia.

También los hombres con discapacidad sufren de violencia y no hay política pública al respecto.

A las personas con discapacidad les retrasan la atención y el acceso a la justicia bajo el pretexto de que no tienen un diagnóstico que acredite su discapacidad.

Es necesario ajustar las leyes al tiempo actual, al tiempo real, para que funcione y se trabaje en lo que necesitan las personas con discapacidad, ya que se les excluye de muchos derechos.

Existen barreras arquitectónicas en las oficinas.

No hay sensibilidad en el trato hacia las personas con discapacidad, por lo que considera que se deben sensibilizar a los servidores públicos desde el gobierno.

Falta capacitación, de empatía y de implementación de redes de apoyo, así como la necesidad de poner a disposición el Departamento de Amparos para Personas con Discapacidad.

Existe una sola sala universal en el poder judicial y se considera que debe haber más en la entidad.

Hay barreras jurídicas como lo son la incapacidad jurídica de las personas con discapacidad y con ello el estado de interdicción que aún predomina en el código civil y familiar en el Estado.

En el contexto de mujeres, una mujer con discapacidad se enfrenta a más barreras para acceder al acceso de justicia, sobre todo en los procedimientos familiares y de guarda y custodia.

No existe un sistema de apoyos para la vida independiente con el cual las y los juzgadores se apoyen para resolver desde un enfoque de derechos humanos.

Existen dificultades en el procedimiento judicial, pues muchas veces se desconoce el tipo y grado de discapacidad de las personas.

Falta apoyo en instituciones ajenas al poder judicial para que puedan determinar el tipo y grado de discapacidad y además, establecer los ajustes al procedimiento necesarios.

Para las personas Sordas es casi imposible acceder a los derechos ya que hay muchas barreras, por ejemplo en la Fiscalía General del Estado, no hay intérpretes y por ello no se les brinda la atención a las personas Sordas, lo cual es grave, pues hay muchísimos sordos que necesitan denunciar.

Se debe contar con intérpretes certificados y avalados por la comunidad Sorda, para brindar seguridad de que se determine respecto de su culpabilidad o no.

La labor del intérprete es vista como una labor social y no como un trabajo, es lamentable porque muchas personas e instituciones gubernamentales piensen que no se debe de pagar por ello, deben tomar en

cuenta que las y los intérpretes se capacitan y pagan sus estudios. Se debe dignificar su trabajo y pagar lo justo por ello.

Para una buena interpretación, cuando ésta es por un periodo largo, debe haber dos intérpretes, es importante reconocer que la actividad es muy cansada y si no hay intervalos en donde él o la intérprete pueda descansar, entonces se puede afectar la interpretación misma.

Las y los intérpretes de Lengua de Señas Mexicana se deben de capacitar para tener un lenguaje jurídico que les permita explicarles de mejor manera a las personas Sordas.

No hay una licenciatura o estudios formales sobre la interpretación de Lengua de Señas Mexicana en el Estado.

Las personas con discapacidad víctimas de delito no cuentan con un espacio seguro para brindarles acogimiento residencial, los mandan a casas hogar de adultos mayores y no les dan el trato adecuado.

Si bien la capacitación en materia de discapacidad es fundamental para brindar certeza jurídica y una atención adecuada, los programas disponibles hasta el momento no ahondan mucho en cómo detectar las discapacidades, sobre todo en casos de discapacidad intelectual y psicosocial.

MESA 6: CULTURA Y DEPORTE

Región Valles Centrales

Facilitador: Marco Antonio Juárez Martínez.

Intérpretes de Lengua de Señas Mexicana: Erik de Jesús Blas López.

Dependencias participantes: Fiscalía General del Estado de Oaxaca, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, Defensoría Pública, Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad del Sistema DIF Oaxaca, DIF de Miahuatlán, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Barreras identificadas:

Carencia de centros de atención multidisciplinarios y espacios inclusivos donde puedan apreciar el arte y la cultura.

Es necesario contar con programas inclusivos que fortalezcan la

capacidad de las familias para responder a sus diversas necesidades e implementar un proyecto de vida con Participación Comunitaria que permitan iniciar acciones de participación en espacios públicos para las y los jóvenes y adultos que vivan con discapacidad o trastorno del Espectro del Autismo.

Necesidad de espacios inclusivos que desarrollen y fomenten la participación de los jóvenes y adultos con trastornos del neurodesarrollo en el ámbito cultural, además que les permita el disfrute de actividades y desarrollo de habilidades que favorezcan su expresión artística y creatividad.

En la Secretaría de Turismo y en general en todas las instituciones de gobierno, las personas Sordas que ahí laboran o que acuden a solicitar algún servicio se enfrentan ante distintas dificultades, pues no cuentan con intérpretes de Lengua de Señas que les puedan brindar la atención debida.

Las y los deportistas paralímpicos no reciben ningún tipo de apoyo, por el contrario, manifiesta un deportista que los días que acudió a participar una olimpiada para representar a Oaxaca en su trabajo, en lugar de que lo apoyaron lo sancionaron lo cual le causó problemas laborales.

La discapacidad mental es poco atendida, por lo cual considera que se debería de crear una instancia gubernamental que los apoye, es de suma importancia incluir a estas personas en el ámbito del deporte.

Es necesario incluir a las personas de talla baja en el deporte, a la fecha los niños de esta asociación han participado en varias competencias deportistas representando a Oaxaca, pero no reciben ningún tipo de apoyo.

Que el logo que representa la discapacidad de talla baja sea incluido como el de todas las demás discapacidades en lugares públicos.

Promover actividades musicales en las personas con trastorno del espectro del autismo.

Que las instituciones públicas cuando realizan un programa cultural excluyen a las personas con discapacidad y no les son proporcionados

espacios para poder compartir su arte.

No existen programas en donde se promueva la inclusión de las personas con discapacidad.

Todas las instituciones gubernamentales y los eventos que este desarrolla deben de contar con intérpretes, toda vez que cuándo se realizó el concurso para la imagen de la Guelaguetza no se contaba con uno.

Personas con discapacidad quieren iniciarse en el arte y para ello requieren apoyo, para sus estudios.

Las personas con discapacidad que se desempeñan en el arte no son tomadas en cuenta por parte del Gobierno del Estado, para poder desempeñarse en este ámbito ya que la mayoría de las veces ellos y su familia tienen que correr con los gastos para poder dar a conocer su arte.

Las personas con discapacidad sufren discriminación por parte de los funcionarios públicos que se encargan de la organización de los eventos deportivos, ya que siempre les refieren que no cuentan con presupuesto para apoyarlos cuando para el deporte convencional si les dan el apoyo que requieren.

El deporte aún es considerado como terapia para las personas con discapacidad, sin visibilizar que es un derecho con el que cuentan. No existe difusión de los programas o apoyos que tienen las instituciones de Gobierno para las personas con discapacidad.

Región Costa

Facilitadora: Raquel Enríquez.

Barreras identificadas:

Falta de espacios con accesibilidad para realizar actividades culturales. No hay espacios accesibles destinados a la práctica de actividades deportivas para personas con discapacidad en el municipio de San Pedro Pochutla.

No se cuenta con un censo en el cual realmente se integren a todas las

discapacidades existentes, no solamente las motrices, ya que el censo que realiza el INEGI no es real, pues el personal carece de información como que talla baja, autismo.

PROPUESTAS

MESA 1: INCLUSIÓN LABORAL

Región de Valles Centrales.

Facilitador: Maestro Everardo Pérez Pacheco

Intérprete de Lengua de Señas Mexicana: Laura Patricia Espinoza López.

Propuestas:

Formular políticas públicas inclusivas que garanticen plenamente el ejercicio del derecho al trabajo de las personas con discapacidad.

Que existan mecanismos que garanticen que organismos públicos y privados contraten a personas con discapacidad.

Que los tres órdenes de gobierno participen en garantizar la inclusión laboral de las personas con discapacidad.

Que el gobierno contrate a las personas con discapacidad y además promueva que se les de empleo en las empresas.

Que exista sensibilización, concientización y capacitación a las instituciones públicas y a la iniciativa privada sobre el potencial de las personas con discapacidad para impulsar su contratación.

Que el gobierno impulse incubadoras de negocios para personas con discapacidad, otorgue créditos para el impulso del autoempleo.

Que se capacite a las personas con discapacidad para el desarrollo de distintas habilidades y destrezas para desempeñar un empleo, ya sea en entidades públicas o en iniciativa privada.

Monitorear y evaluar el trabajo de las entidades creadas para fomentar

el empleo de las personas con discapacidad para valorar su efectividad y existencia.

Contratar a personas con discapacidad en las áreas donde se atiende a este sector de la población.

Que las personas con discapacidad capaciten a otras personas, no necesariamente con discapacidad, en lo que implican las diferentes discapacidades.

Que en los centros laborales se asegure la inclusión laboral de las personas con discapacidad, implementando rampas adecuadas, señalética braille y guías podo táctiles, incorporando a intérpretes de lengua de señas mexicana y que se asegure el uso de sistemas alternativos de comunicación.

Que se promueva la capacitación constante y adecuada a los requerimientos de la persona con discapacidad.

Que el transporte público sea accesible para que personas con diferentes discapacidades se puedan trasladar a sus centros laborales, es decir unidades con rampas, bocinas para anunciar rutas, además de capacitación a los operadores de las unidades.

Capacitar al personal de las entidades capacitadoras para el trabajo, para que incluyan a las personas con discapacidad en los procesos formativos.

Que se creen mecanismos que garanticen que las y los empleadores respeten los derechos de las personas con discapacidad sin discriminación alguna, y se vigile y sancione cuando los empleadores discriminen a una persona con discapacidad.

Generar una base de datos con la colaboración del Programa Pensión para el bienestar de las personas con discapacidad para identificar solicitantes de empleo y proponer posibles puestos laborales.

Dotar de insumos necesarios a las instituciones educativas que dan formación para la vida y el trabajo, en el ejemplo, Centros de Atención

Múltiple, para que las y los estudiantes, al egresar, tengan lugares donde puedan iniciarse en el ámbito laboral, además de incentivar la formación y profesionalización de talleristas, docentes o sociedad civil para dotar de las habilidades necesarias a las personas con discapacidad y éstas puedan desarrollarse en un trabajo digno.

Que se firmen convenios interinstitucionales con la finalidad de tener un mínimo de vacantes y así poder incluir a las personas con discapacidad en el ámbito laboral.

Que el Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca (ICAPET) pueda formar a las personas con discapacidad eliminando las barreras metodológicas que pone para su ingreso.

Región Costa

Facilitador: Miguel Ángel Reyes Loaeza.

Intérpretes de Lengua de Señas Mexicana: David Ramírez Jimenez y Yameli Anahí Santiago Calvo.

Dependencias participantes: Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, Servicio Nacional del Empleo, Secretaría del Trabajo, Sistema DIF Municipal de San Pedro Pochutla.

Propuestas:

Que Icapet los capacite a las personas con discapacidad en oficios para que puedan integrarse a su vida laboral, proporcionándoles los materiales adecuados.

Capacitar al sector público y privado en el tema de inclusión a personas con discapacidad.

Difundir para que todas las personas puedan conocer sobre sus derechos.

Realizar los ajustes razonables tanto en el sector público como privado a fin de que exista mayor inclusión, sensibilización e inclusión de las personas con discapacidad.

Que se garantice la inclusión laboral en el sector privado, principalmente en las zonas turísticas.

Crear conciencia y sensibilización a nivel comunitario y generar una sociedad más incluyente.

Contratar intérpretes en lengua de señas mexicana, a fin de que las personas sordas puedan tener acceso a la información.

Crear o impulsar la creación de empresas que contraten a personas con discapacidad: “Sería bueno que el Gobierno del Estado apertura alguna tienda donde las personas se les pudiera dar trabajo exclusivamente a las personas con alguna discapacidad”.

Proporcionar los insumos necesarios para que las personas con discapacidad puedan autoemplearse con base en sus gustos, intereses y habilidades: “Me gustaría que me ayudaran proporcionándome una silla para poder bolear zapatos, sé muy bien realizar eso, con ese apoyo podría generar ingresos para cubrir mis necesidades”.

Que el Gobierno del Estado garantice que en cualquier tienda comercial puedan acceder personas con discapacidad para poder trabajar.

MESA 2: EDUCACIÓN INCLUSIVA

Región Valles Centrales

Facilitador: Eduardo Juárez Andrade.

Intérpretes de Lengua de Señas Mexicana: David Ramírez Jiménez.

Dependencias participantes: Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, ICAPET, Programa de Alfabetización para el Bienestar, Instituto Estatal de Educación para el Adultos.

Observaciones: Se recibieron 9 videos y una carta que se mostraron y leyó en plenaria.

Propuestas:

Establecer una asignatura desde educación básica donde se sensibilice y se aprendan valores inclusivos, se retomen historias que brinden un acercamiento a la discapacidad como la de Helen Keller. [CC5]

Se conozcan los Derechos Humanos de las Personas con discapacidad en las escuelas.

Que se enseñe la Lengua de Señas Mexicana como el inglés, desde preescolar.

Que existan cursos de Lengua de Señas Mexicana gratuitos para el personal de educación y no solo al personal de Educación Especial y quienes impartan los cursos sean maestros Sordos y con conocimientos de su propio idioma.

Que se garantice la educación bilingüe y bicultural a las personas Sordas desde la educación temprana.

Que se garanticen materiales adaptados y adecuados para las personas con discapacidad.

Que se implementen libros digitalizados en las escuelas y las bibliotecas y se garanticen los lectores de pantalla.

Que se garantice que los libros en braille y macrotipos lleguen a tiempo a las escuelas.

Perspectiva de género, reconociendo los contextos urbanos, semiurbanos y rurales para atender los temas educativos de las personas con discapacidad en todas las etapas de su vida.

Que se garantice educación sexual integral con enfoque de género en las escuelas y áreas que atienden a las personas con discapacidad.

Que se garanticen libros en braille, lengua de señas y en lectura fácil. Garantizar los materiales adecuados para personas con autismo.

Crear un centro específico para la capacitación, sensibilización y empatía de las personas que prestan un servicio a las niñas y niños con autismo.

Crear un libro en el que se pueda explicar la diversidad de condiciones y discapacidades que existen.

Poner en marcha un programa piloto en el que se realicen 5 Centros o escuelas donde se pueda incluir a todas las personas, es decir que se pueda recibir a las personas con discapacidad de todas las edades.

Que se cuente con transporte accesible que puedan trasladar a las

personas con discapacidad a sus centros escolares.

Implementar centros educativos que tengan atención de nivel secundaria y bachillerato para personas con discapacidad, que cuente con las adecuaciones de acuerdo a las necesidades de cada una de las personas.

Que se garanticen instalaciones e infraestructura con diseño universal, que permitan el acceso y la participación de las personas con discapacidad.

Que en las escuelas se realicen las adecuaciones físicas pertinentes como la incorporación de señalética, rampas, pasamanos, baños adecuados para personas con discapacidad motriz.

Revisar los planes de estudio de las Escuelas Normales del Estado, ya que de ellos dependen los currículos adecuados para los maestros que están al frente de algún grupo escolar.

Revisar por qué aún existe negativa en varios centros escolares para que se inscriban personas con discapacidad.

Respeto al calendario escolar, planes de trabajo adecuados, horarios respetados y coordinados.

Recuperar las prácticas de la Sociedad Civil en el tema de educación para ser retomadas en la Educación Pública. La educación basada en la comunalidad.

Que Procuraduría de Protección de los Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes del Estado De Oaxaca acompañe en trabajo coordinado a los Centros Educativos y personal del IEEPO para garantizar el derecho a la educación inclusiva.

Crear convenios con Instituciones de educación universitaria para la inclusión de personas con discapacidad.

Crear programas de apoyo a las cuidadoras primarias de las personas con discapacidad (Red de Apoyo).

Atender las necesidades de los Centros de Atención Múltiples en el Estado.

Región Costa

Facilitadora: Flavia Arnaud, Piña Palmera A.C.

Intérpretes de Lengua de Señas Mexicana: Myrsa Santiago Larrauri y María del Rosario Cruz Avendaño

Propuestas:

Iniciar en lo inmediato, programas de alfabetización a jóvenes y adultos con discapacidad para que puedan retomar sus estudios: “Me gustaría volver a estudiar en algún futuro no muy lejano, aunque la verdad no sé leer, pero considero que aún no es tarde”.

Que se garantice transporte accesible para que las personas con discapacidad puedan llegar a las escuelas, así como personal capacitado que les brinde un trato adecuado y digno.

Que se brinden a las y los profesores cursos de lengua de señas mexicana, para eliminar las barreras en la comunicación y que sea parte de su formación para que se garantice la comunicación con personas Sordas.

Que las escuelas acepten a todas las personas con discapacidad, no importando su condición o tipo de discapacidad, que los respeten, no discriminen y les den un trato digno.

Que en las escuelas y espacios laborales cuenten con rampas adecuadas, señalética en lengua de señas mexicana y braille.

Que las calles de las localidades rurales más aisladas cuenten con el apoyo de las autoridades para garantizar el acceso de personas en sillas de ruedas para trasladarse de un lugar a otro.

MESA 3: SALUD, EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL Y REPRODUCTIVA

Facilitadora: Ángela Salazar Acevedo, activista.

Intérpretes de Lengua de Señas Mexicana: David Ramírez Jiménez.

Dependencias participantes: Secretaría de Salud de Oaxaca, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Propuestas:

Capacitación constante a los servidores públicos en tema de Derechos Humanos de las personas con discapacidad para que se respeten, se

reconozcan, protejan y se hagan efectivos sus derechos, prioritariamente a personal médico que labore en hospitales y en los centros de salud en las comunidades.

Generar un plan de acción en coordinación con las personas con discapacidad dando seguimiento a las acciones concretas.

Transversalizar el derecho a la salud sexual, reproductiva y no reproductiva y el derecho al placer en todos los entornos.

Capacitar en educación sexual integral a personal de salud.

Que el gobierno garantice que en sus dependencias y en espacios públicos existan cambiadores de pañales para personas que lo requieran.

Se requiere de apoyo y programas para el diagnóstico y efectivo de la discapacidad, así como el apoyo para este grupo de personas.

Región Costa

Facilitadora: Patricia Matías López de la “Piña Palmera” A.C.

Instituciones participantes: Secretaría de las Mujeres, Regiduría de grupos Vulnerables del Municipio de San Pedro Pochutla.

Propuestas:

Capacitación y sensibilización con perspectiva de género, derechos humanos e interculturalidad, al personal del área de la salud, a las y los servidores públicos de los diferentes niveles de Gobierno.

Que los diferentes espacios que atienden la salud de las personas con discapacidad, cuenten con los insumos necesarios e intérpretes, que atiendan y brinden información alternativa, accesible y sencilla.

Que se brinde atención adecuada en las zonas rurales, específicamente en las casas de salud, los cuales son el primer contacto entre la persona con discapacidad y el área de la salud.

Inclusión y respeto a las decisiones de las personas con discapacidad respecto de su salud y sexualidad.

Adecuar las unidades de traslado o ambulancias para agilizar los

traslados, y brindar atención adecuada en el trayecto.

Dar seguimiento a los requerimientos de los niños y niñas con discapacidad, así como su detección temprana.

Impulsar campañas de primer nivel de salud dirigidas a jóvenes con alguna discapacidad y que se enfoquen en educación sexual.

Impulsar campañas de sensibilización y educación respecto a los derechos de las personas con discapacidad, a través de diferentes medios de comunicación y en diferentes niveles educativos, considerando las diferentes discapacidades, y principalmente en radios comunitarias.

MESA 4: MOVILIDAD Y VIDA INDEPENDIENTE

Región Valles Centrales

Facilitador: Servando Robles Acevedo, activista.

Intérpretes de Lengua de Señas Mexicana: Lidia María Aguilar Miguel.

Propuestas:

Creación de un programa de vivienda gubernamental para personas con discapacidad, sobre todo para las mujeres que considere espacios y dimensiones adecuados a las necesidades de las personas con discapacidad.

Garantizar Transporte público accesible e incluyente.

Sensibilización y capacitación a choferes y concesionarios del transporte público para dar a conocer los derechos de las personas con discapacidad, que contribuya a erradicar la discriminación en su contra.

Que se sancione a quienes nieguen el servicio a personas con discapacidad y que se les aperciba de esto desde el momento que se les otorgue la concesión y/o que se les expida una licencia.

Campañas de sensibilización en diversos espacios para favorecer la movilidad de las personas con discapacidad, como centros educativos de todos los niveles, en centros culturales, en el zócalo, trabajar con las tiendas de autoservicios y con la sociedad en general.

Instalación de bocinas en el transporte público que anuncien el destino,

la ruta y/o la siguiente parada para que sea accesible a las personas con discapacidad visual.

Implementar la diferenciación de la ruta por colores en el servicio de autobús para las personas débiles visuales o con miopía.

Que se garanticen rampas de acceso en las banquetas, que éstas estén libres de obstáculos y no sean muy elevadas, en general, que se verifiquen que las obras cumplan con el diseño universal.

Para garantizar la movilidad de las personas con discapacidad en la vía pública, que se solucione el problema del ambulante.

Que se instalen semáforos sonoros en los principales cruces peatonales.

Que aquel automovilista que se encuentre sobre el espacio peatonal sea sancionado económicamente y con trabajo a favor de la comunidad.

Ampliar el número de cajones de estacionamiento para vehículos que transporten a personas con discapacidad.

Regular las concesiones, para condicionar la prestación del servicio público de transporte a la capacitación inicial y periódica de los choferes para brindar atención a personas con discapacidad.

Que los vehículos que se adquieran por cambio de parque vehicular o por otorgamiento de una nueva concesión, cuenten con la adaptación para otorgar el servicio a personas con discapacidad.

Aplicación de severas sanciones a las personas concesionarias que no cumplan con un servicio accesible e incluyente, de carácter económico y trabajo a favor de la comunidad.

Condicionar el otorgamiento de una concesión, la licencia o su renovación a una certificación en favor de las personas con discapacidad.

Capacitación y sensibilización a todas las personas que conduzcan un automóvil en el Estado para respetar a las personas con discapacidad.

Para garantizar la movilidad en la vía pública: Reforzar la campaña “Oaxaca camina”, realizar otras de información, promoción, accesibilidad e inclusión social, señalamientos de tránsito en la vía pública, instalar semáforos sonoros en los principales cruces de la Ciudad, bocinas anunciando las rutas, colores de autobuses según su destino, etc.

Que se promueva y se ejecute de manera inmediata la señalización adecuada y el repintado de los pasos peatonales.

En cuanto al diseño habitacional y diseño urbano, que se incluya en la currícula de las licenciaturas correspondientes, una materia de diseño y acceso universal.

Que toda construcción de rampa en la vía pública sea funcional con principios de diseño universal, desde su construcción hasta su terminado.

Región Costa

Facilitadora: Victoria Tziu, colaboradora de Movimiento de personas con discapacidad.

Propuestas:

Que existan rampas bien hechas, con las medidas adecuadas.

Se brinden talleres para los taxistas, para que sepan cómo subir a una persona con discapacidad a un vehículo, tengan empatía, conozcan los términos adecuados y cómo ayudar a cualquier persona con discapacidad.

Que las autoridades y los taxistas realicen un acuerdo o convenio para que se les dé prioridad a las familias y a las personas con discapacidad.

Que se les dé continuidad a los programas entre una administración y otra.

Que se sensibilice a los transportistas (camiones, autos particulares, taxis, motociclistas, etc.).

Que se implementen talleres que apoyen a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Que existan programas para favorecer la vida independiente de las personas con discapacidad.

Que se multe a las y los transportistas que den buen servicio, o bien, hasta se quite la licencia al conductor.

Que exista un transporte público adaptado y accesible para personas con discapacidad, ejemplo “DIF TE MUEVE” (es un programa que existió en Huatulco, pero al terminar la administración, desapareció el vehículo y el programa).

Tomar en cuenta a las y los adultos mayores y a las personas de bajos recursos en los programas para garantizar la movilidad.

Regular los puestos ambulantes, negocios que tienen sus bancos y sillas en la baqueta y obstruyen el paso e impiden el acceso a las personas con discapacidad.

Trabajar de la mano municipios y colectivos.

Los Municipios deben contratar a personas con discapacidad para que realmente se viva la discapacidad, sean incluyentes, quiten las barreras arquitectónicas de las oficinas, adapten los espacios laborales.

Que se implemente señalética en todos los espacios la cual sea adecuada a todas las discapacidades.

Que a las y los choferes se les prepare con una capacitación y talleres de sensibilización.

Que existan reglamentos para construcciones de rampas en espacios públicos.

Que se garantice la accesibilidad a todos los espacios turísticos, incluyendo las playas.

Que se contemplen en los programas de donación, sillas para favorecer la vida independiente, no solo hospitalarias.

MESA 5: JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE DISCAPACIDAD

Región Valles Centrales

Facilitadora: Lii Yío Pérez Zárate.

Intérpretes de Lengua de Señas Mexicana: María José Juárez Juárez.
Dependencias participantes: Fiscalía General del Estado de Oaxaca, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, Defensoría Pública, Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad del Sistema DIF Oaxaca, DIF de Miahuatlán, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Propuestas:

Crear el Instituto Estatal para la Inclusión de las Personas con Discapacidad a fin de garantizar y vigilar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con presupuesto suficiente para el desempeño de sus funciones.

Que exista un presupuesto específico para fortalecer el acceso a la justicia de personas con discapacidad.

Establecimiento de un órgano que investigue actos de discriminación en contra de las personas con discapacidad en la entidad federativa.

Se garantice la contratación de intérpretes certificados y reconocidos por la comunidad sorda en todo el Sistema de Justicia.

Se implementen sistemas de denuncia eficaces y eficientes, tomando en cuenta la triangulación de llamadas con intérpretes de Lengua de Señas Mexicana certificados y reconocidos por la comunidad Sorda.

Que se contraten expertos en Sistemas Alternativos y Aumentativos de Comunicación, peritos en psicología, trabajo social con perspectiva de discapacidad en la Fiscalía General del Estado y el Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

Que la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad, cuente con instalaciones propias y dignas, así cuente con personal como personas con perspectiva de discapacidad (expertos en psicología, trabajo social, derecho y educación), asimismo, que ya no forme parte del sistema DIF Estatal y tenga recursos económicos necesarios para realizar proyectos y programas que defienden a personas con discapacidad.

Que se apliquen protocolos correspondientes para el acceso a la justicia de las personas con discapacidad.

Que todas las instituciones de gobierno cuenten con condiciones arquitectónicas accesibles, es decir, con diseño universal, comenzando con el Palacio de Gobierno.

Sensibilización y capacitación en perspectiva de discapacidad a todos los operadores del Sistema de Justicia.

Que existan convocatorias abiertas para que las personas con discapacidad accedan a cargos judiciales.

Que se materialice el Sistema de Apoyos para las personas con discapacidad mediante el establecimiento de un presupuesto específico.

Garantizar el auxilio y asistencias a víctimas durante y fuera del proceso.

Que se realicen los ajustes razonables para la participación de las personas con discapacidad visual y las peticiones se reciban de manera oral y por diversos medios.

Que el IEEPCO garantice la participación de las personas con discapacidad en los procesos electorales, en caso de ser candidatos, realicen los ajustes razonables para su participación, asimismo, contrate a personas certificadas en lengua de señas, para interpretar la difusión de sus actividades.

Que en los Centros de Asistencia Social exista formación para la vida independiente.

Crear programas orientados en la vida independiente para evitar la institucionalización de las personas con discapacidad.

Que existan intérpretes certificados y reconocidos por la Comunidad Sorda en todas las dependencias de gobierno, máxime en el Sistema de Justicia.

Que los servidores públicos de las dependencias operadoras de justicia tengan sensibilización y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva con discapacidad.

Existan refugios para mujeres accesibles para las personas con discapacidad, que haya justicia social y estancia digna en las mismas.

Se garantice el acceso a la información de las personas con discapacidad, mediante la implementación de páginas gubernamentales accesibles.

Armonizar código civil y familiar con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el nuevo Código de Procedimientos Civiles.

Que se haga realidad el ejercicio de la capacidad jurídica de las PCD mediante la capacitación a las y los operadores del Sistema de Justicia en cuanto a ajustes razonables y de procedimiento y la implementación del Sistema de Apoyos.

Legislar para reglamentación de la Ley de los Derechos de las PCD en el Estado de Oaxaca.

Armonizar distintas leyes en cuestión de movilidad, salud, protección civil con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Que existan apoyos para el ejercicio de las maternidades de las mujeres con discapacidad.

Impulso a campañas de concientización acerca de aspectos básicos de la discapacidad, dirigidas a servidoras y servidores públicos, capacitación básica a personal que ya se encuentre en contacto con poblaciones en situación de vulnerabilidad y establecer canales y mecanismos de referencia para servicios de diagnóstico, evaluación y salud más especializados.

Crear un observatorio ciudadano de Oaxaca integrado por personas, ciudadanas y ciudadanos de probada calidad moral y que tengan interés por participar en la conformación de esta estructura social para dar acompañamiento y testimonio de los servicios que prestan los transportistas del servicio público, así como para dar seguimiento a las quejas de los usuarios en todos los municipios de la entidad y acompañamiento para hacer denuncias formales ante las autoridades correspondientes (Semovi, Seguridad Pública Vial y ante la Fiscalía General Del Estado, según sea el delito cometido).

Revisar la iniciativa de Ley que reconoce los derechos de las personas de talla baja.

Región Costa

Facilitador: Everardo Pérez Pacheco.

Instituciones participantes: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; Secretaría de las Mujeres; Juzgado Mixto de San Pedro Pochutla, del Poder Judicial del Estado; Agencia del Ministerio Público de la Fiscalía Local de San Pedro Pochutla; Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad y la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo.

Propuesta:

Garantizar la consulta y colaboración de las organizaciones de personas con discapacidad para que se garantice la participación pública y política de las personas con discapacidad en la creación de leyes y/o armonización legislativa, así como normas administrativas para que contemplen la perspectiva de discapacidad, por ejemplo, en los procesos de creación lineamientos que está realizando actualmente el IEEPCO.

Capacitar a las personas abogadas servidoras públicas de la defensoría pública, de la fiscalía y el poder judicial con perspectiva de discapacidad para que conozcan y apliquen el lenguaje inclusivo, así como las leyes y normas que reconocen los derechos de las personas con discapacidad.

Capacitar a intérpretes de lengua de señas mexicana en el manejo de vocabulario jurídico y la perspectiva de género, cruzando la perspectiva de discapacidad e interculturalidad.

Capacitar a personal de la Secretaría de las Mujeres para garantizar una comunicación efectiva en los procesos de acompañamiento que realiza a mujeres víctimas de violencia.

Que el material de difusión de los derechos de las personas con discapacidad mujeres se haga en formatos accesibles como son lengua de señas mexicanas, braille y lectura fácil.

Armonización de las leyes locales respecto de la Convención Sobre los Derechos de las personas con discapacidad para garantizar el ejercicio de los derechos de este sector de la población.

Que los edificios en los que se administra y procura justicia se garantice

la accesibilidad mediante los ajustes razonables y el diseño universal para que las personas con discapacidad accedan a una justicia plena y efectiva.

Que se garantice el establecimiento de una política pública por parte de la fiscalía general del estado y el poder judicial del estado, así como la defensoría pública para la contratación de intérpretes de lengua de señas mexicana en todas sus oficinas centrales, regionales y/o locales.

Que se difunda en formatos accesibles (lengua de señas mexicana, braille, formatos digitales y lectura fácil) la existencia y servicios que presta la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad y que se fortalezca para brindar sus servicios en todo el estado de Oaxaca.

Que se capacite al personal de la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad por organizaciones de personas con discapacidad para robustecer la perspectiva de discapacidad.

Que se reconozca la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en el código civil y familiar del Estado de Oaxaca y la ley del notariado, tomando como referencia el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Que se garantice la capacitación de las personas con discapacidad sobre sus derechos.

Que se garantice para el debido proceso la aplicación de la perspectiva de discapacidad.

Que se capacite a las y los integrantes de las corporaciones policiacas para que conozcan y apliquen la perspectiva de discapacidad en las tareas que desempeñan y que incidan en los procesos judiciales y administrativos para que las personas con discapacidad accedan a una justicia plena y efectiva.

Que todo lo anterior, sea aplicado en zonas urbanas, rurales y comunidades indígenas, considerando el modelo social y de derechos humanos de la discapacidad, perspectiva de género e interculturalidad.

MESA 6: CULTURA Y DEPORTE

Región Valles Centrales

Facilitador: Marco Antonio Juárez Martínez.

Intérpretes de Lengua de Señas Mexicana: Erik de Jesús Blas López.

Dependencias participantes: Fiscalía General del Estado de Oaxaca, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, Defensoría Pública, Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad del Sistema DIF Oaxaca, DIF de Miahuatlán, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Propuestas:

Crear un programa inclusivo con una serie de actividades que favorezcan el desarrollo de habilidades para la vida, dotado de recursos y apoyos necesarios para que pueda ser partícipes en las actividades culturales y artísticas.

Mejorar la calidad de vida de los jóvenes y adultos con Trastornos del Neurodesarrollo mediante la adquisición de nuevas habilidades a través de la reproducción del Programa Interdisciplinario Armónicos en la Ciudad de Oaxaca, programa que se desarrolla en el Complejo Cultural Los Pinos en la Ciudad de México que atiende a población joven y adulta neuro diversa.

Que las instituciones de gobierno cuenten con una persona intérprete de Lengua de Señas Mexicana para que cuando una persona con discapacidad acuda a realizar sus trámites o requiera asesoría, pueda ser asistido y atendido de la manera correcta dentro de las diferentes instituciones.

Se deben de crear campañas a través de los diferentes medios de comunicación a fin de informar de las diversas discapacidades que existen, deben de ser campañas que creen conciencia respecto del respeto y la inclusión que merecen las personas con discapacidad, es muy importante que sea real la visibilización de todas las discapacidades que existen sin caer en los estereotipos y ridiculización.

Los deportistas con discapacidad deben de recibir el mismo apoyo que los deportistas convencionales por parte de las instancias que se encargan de esto.

Debe existir la inclusión de las personas con discapacidad en todos los eventos culturales a fin de que se puedan incluir en la vida cotidiana y apoyo para los que se desempeñan en algún ámbito cultural o deportista.

Incluir todos los logos que representen a las diversas discapacidades en los espacios públicos.

Realizar un censo de las personas con discapacidad.

Región Costa

Facilitadora: Raquel Enríquez.

Propuestas:

Creación de espacios culturales en cada una de las agencias del municipio que contemplen el diseño universal.

Que las agencias municipales designen a una persona para fomentar diferentes actividades culturales para todas las edades.

Fomentar actividades de sensibilización hacia la población en general
Accesibilidad ante cualquier condición de discapacidad.

Que las autoridades municipales participen en ejercicios de sensibilización sobre personas con discapacidad.

Que las playas sean incluyentes y accesibles en el municipio de San Pedro Pochutla.

Que la participación de la sociedad civil se garantice dentro de las acciones de los tres niveles de gobierno.

ANEXO 2. MARCO JURÍDICO

Internacional

Carta de las Naciones Unidas

Con el propósito de garantizar los derechos y garantías de las personas con discapacidad, la Carta de las Naciones Unidas pronuncia en su Artículo 55 el respeto al principio de la igualdad de derechos humanos y libertades fundamentales, promoviendo niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, condiciones de progreso, desarrollo económico y social, sin distinción alguna.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

La declaración Universal de los Derechos Humanos en su Artículo 2, 7 y 23 afirma que todos los seres humanos deberán de gozar de los mismos derechos, garantías e igualdad de oportunidades sin distinción alguna.

Convención sobre las personas con discapacidad y su protocolo facultativo

El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. (Artículo 1)

Los Estados Parte se comprometen en el Artículo 4 a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Parte se comprometen a:

- a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención.

Al mismo tiempo en el Artículo 5 se reconoce que todas las personas son iguales ante la ley, teniendo igual derecho a la protección legal y

a beneficiarse de ella sin distinción alguna. Prohibiendo toda clase de discriminación por motivos de discapacidad, y así garantizar protección legal igualitaria y efectiva, a fin de promover la igualdad y la eliminación de toda discriminación.

Reconociendo todos los tipos de violencias a los cuales están expuestas las mujeres, niñas y niños de manera continua y a fin de incentivar acciones positivas para la erradicación de la discriminación y los distintos tipos de violencia, la convención sobre las personas con discapacidad refiere lo siguiente;

Artículo 6. Mujeres con discapacidad

1. Los Estados Parte reconocen que las mujeres y niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación y, a ese respecto, adoptarán medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
2. Los Estados Parte tomarán todas las medidas pertinentes para asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de la mujer, con el propósito de garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en la presente Convención.

Artículo 7. Niños y niñas con discapacidad

1. Los Estados Parte tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas.
2. En todas las actividades relacionadas con los niños y las niñas con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés superior del niño.
3. Los Estados Parte garantizarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión que recibirá

la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho.

A su vez, en el Artículo 8 los Estados Parte se comprometen a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para:

1. Sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas;
2. Luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida;

A fin de garantizar y proteger los derechos de las niñas y niños, los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que se vean protegidos contra toda forma de discriminación o castigo, teniendo garantía plena de todos sus derechos. Así mismo el niño o niña mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad (Artículo 2 y 23).

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Violencia Contra la Mujer y su Protocolo Facultativo

Con el propósito de garantizar el goce pleno de los Derechos Humanos de las mujeres en igualdad de condiciones, sin distinción alguna. En el Artículo 2 y 7 se someten a consideración de Los Estados Parte las medidas y consideraciones que deberán adoptar para garantizar la eliminación de todos los tipos de violencia a los cuales históricamente han estado expuestas.

Sistema Interamericano

Carta De La Organización De Los Estados Americanos

Los Estados parte a través de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, motivados por la convicción de ofrecer al hombre una tierra

libre y favorable para su pleno desarrollo, se comprometen a generar las bases para la plena realización y desarrollo de la persona humana de manera igualitaria (Artículo 33 y 34).

Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José)

Refiere la obligación de los Estados parte a respetar los derechos, libertades y garantías de toda persona, sin discriminación alguna (Artículo 1). Si por algún cauce el ejercicio de los derechos y libertades no estuviera garantizado por disposiciones legislativas, los Estados parte se comprometen a hacer los arreglos necesarios a fin de garantizarlos (Artículo 2).

Convención Interamericana Contra Toda Forma De Discriminación E Intolerancia

Artículo 2

Todo ser humano es igual ante la ley y tiene derecho a igual protección contra toda forma de discriminación e intolerancia en cualquier ámbito de la vida pública o privada.

Artículo 3

Todo ser humano tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales consagrados en sus leyes nacionales y en los instrumentos internacionales aplicables a los Estados Parte, tanto a nivel individual como colectivo.

Por ello los Estados parte se comprometen a prevenir, eliminar, prohibir y sancionar todos los actos de discriminación e intolerancia, adoptando políticas especiales y acciones afirmativas necesarias para garantizar el goce del ejercicio de sus derechos y libertades (Artículo 4 y 5). Así como todo lo dispuesto en la presente convención.

Convención Interamericana Para La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra Las Personas Con Discapacidad

Artículo V

1. Los Estados parte promoverán, en la medida en que sea compatible con sus respectivas legislaciones nacionales, la participación de representantes de organizaciones de personas con discapacidad, organizaciones no gubernamentales que trabajan en este campo o, si no existieren dichas organizaciones, personas con discapacidad, en la elaboración, ejecución y evaluación de medidas y políticas para aplicar la presente Convención.
2. Los Estados parte crearán canales de comunicación eficaces que permitan difundir entre las organizaciones públicas y privadas que trabajan con las personas con discapacidad los avances normativos y jurídicos que se logren para la eliminación de la discriminación contra las personas con discapacidad.

Guía práctica para el Establecimiento de Apoyos para el Ejercicio de la Capacidad Jurídica de las personas con Discapacidad

Recomendaciones para promover y garantizar una vida libre e independiente para las personas con discapacidad con el pleno acceso al disfrute de todos sus derechos.

Otros

Tratado De Marrakech Para Facilitar El Acceso A Las Obras Publicadas A Las Personas Ciegas, Con Discapacidad Visual O Con Otras Dificultades Para Acceder Al Texto Impreso

Con la finalidad de proteger los derechos de las personas ciegas, con discapacidad visual el presente tratado promueve las medidas y consideraciones que deberán ser tomadas a consideración por las partes a fin de facilitar el acceso y proteger los derechos de autor a obras literarias.

Nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1o

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

[...] Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Ley General Para La Inclusión De Las Personas Con Discapacidad

Las personas con discapacidad históricamente han estado expuestas a múltiples tipos de discriminación y exclusión. Reconociendo la necesidad de realizar acciones afirmativas en pro a la defensa de sus derechos y garantizar la igualdad de oportunidades, La Ley General Para La Inclusión De Las Personas Con Discapacidad Estipula;

Artículo 4

Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad.

Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.

Las acciones afirmativas positivas consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural.

Para efectos del párrafo anterior, la Administración Pública, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, el pleno desarrollo, adelanto y empoderamiento de las mujeres, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan la inclusión social de las personas con discapacidad. Será prioridad de la Administración Pública adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de discriminación, como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, no pueden representarse a sí mismas.

Ley General para la Atención y Protección de las Personas con la Condición el Espectro Autista

Artículo 2

La presente Ley tiene por objeto impulsar la plena integración e inclusión a la sociedad de las personas con la condición del espectro autista, mediante la protección de sus derechos y necesidades fundamentales que les son reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales, sin perjuicio de los derechos tutelados por otras leyes u ordenamiento.

Menciona también las medidas y acciones afirmativas que deben ser tomadas en cuenta desde las Entidades Federativas para garantizar el pleno goce de sus derechos.

Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres

Artículo 3

Son sujetos de los derechos que establece esta Ley, las mujeres y los hombres que se encuentren en territorio nacional, que por razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión o discapacidad, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que esta Ley tutela.

La trasgresión a los principios y programas que la misma prevé será sancionada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y, en su caso, por las Leyes aplicables de las Entidades Federativas, que regulen esta materia.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias

Reconociendo el derecho de las mujeres a vivir en un ambiente libre de violencias y de la necesidad de garantizar el acceso a las mismas oportunidades sin distinción alguna, la presente ley refiere lo siguiente;

Todas las medidas que lleve a cabo el Estado deberán ser realizadas sin discriminación alguna. Por ello, considerará la etnia, el idioma, edad, condición social, de salud, de discapacidad, preferencia sexual, o cualquier otra condición, para que puedan acceder a las políticas públicas en la materia.

Artículo 52

Las víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes:

[...] Las mujeres con discapacidad tendrán derecho a que los procedimientos sean accesibles y a que se realicen los ajustes de procedimiento necesarios para ello. Las mujeres sordas tendrán derecho a contar con interpretación en lengua de señas mexicana, la cual será proporcionada gratuitamente.

Los refugios y los Centros de Justicia para las Mujeres deberán contar con todas las condiciones necesarias para proporcionar atención, en igualdad de condiciones y sin discriminación, a las mujeres con discapacidad, incluyendo la posibilidad de contar con asistencia personal.

Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Con la finalidad de salvaguardar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, la presente ley refiere las condiciones y medidas particulares que deberán ser tomadas a consideración por las Entidades Federativas para las niñas, niños y adolescentes con discapacidad en su Artículo 10, 39, 53, 54 y 55. Con puntual atención en el derecho al acceso a la educación, igualdad sustantiva, inclusión y a la toma de conciencia.

Artículo 10

En la aplicación de la presente Ley se tomarán en cuenta las condiciones particulares de niñas, niños y adolescentes en los diferentes grupos de población, a fin de proteger el ejercicio igualitario de todos sus derechos.

Artículo 53

Niñas, niños y adolescentes con discapacidad tienen derecho a la igualdad sustantiva y a disfrutar de los derechos contenidos en la presente Ley, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y demás leyes aplicables.

Las niñas, niños y adolescentes con discapacidad tienen derecho a vivir incluidos en la comunidad, en igualdad de condiciones que las demás niñas, niños y adolescentes.

Ley General de Víctimas

A fin de garantizar atención y acceso a la justicia a personas con discapacidad víctimas de algún delito, se estipulan los mecanismos, medidas y procedimientos que deberán ser tomados en cuenta por las Entidades Federativas e Instituciones correspondientes.

Artículo 5

Los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley, serán diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios siguientes:

[...] Enfoque diferencial y especializado. - Esta Ley reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.

[...] Igualdad y no discriminación.- En el ejercicio de los derechos y garantías de las víctimas y en todos los procedimientos a los que se refiere la presente Ley, las autoridades se conducirán sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y discapacidades, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. Toda garantía o mecanismo especial deberá fundarse en razones de enfoque diferencial.

Ley General de Educación

Como uno de los derechos fundamentales de los seres humanos, los distintos organismos públicos y privados adaptarán las distintas medidas necesarias para garantizar el acceso a la educación a la ciudadanía sin distinción alguna.

Artículo 16

La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del

progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.

[...] VII. Será inclusiva, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos, y así eliminar las distintas barreras al aprendizaje y a la participación, para lo cual adoptará medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables.

Ley General de Salud

El acceso a la salud es esencial para garantizar que las personas con discapacidad gocen de vidas plenas y saludables. Por ello, la Ley General de Salud refiere la importancia de que toda persona goce del más alto nivel al derecho a la salud física y mental;

Artículo 6o

El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:

[...] III. Colaborar al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

Ley General de Cultura y Derechos Culturales

Todas las personas ejercerán sus derechos culturales a título individual o colectivo sin distinción alguna (Artículo 9). Siendo competencia de las Entidades Federativas promover el ejercicio del derecho cultural de las personas con discapacidad con base en los principios de igualdad y no discriminación (Artículo 14).

Ley General de Cultura Física y Deporte

Tiene por objeto, garantizar a todas las personas sin distinción alguna, la igualdad de oportunidades dentro del programa de desarrollo en materia de cultura física y deportiva, garantizando el libre desarrollo y disfrute de este derecho. Puntualizando que ningún deportista con algún tipo de discapacidad sea víctima de discriminación.

Ley de Asistencia Social

Artículo 2

Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general, de observancia en toda la República y tienen por objeto sentar las bases para la promoción de un Sistema Nacional de Asistencia Social que fomente y coordine la prestación de servicios de asistencia social pública y privada e impulse la participación de la sociedad en la materia

Artículo 4

Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

Ley Federal del Trabajo

Artículo 3o

El trabajo es un derecho y un deber social. No es artículo de comercio, y exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta, así como el reconocimiento a las diferencias entre hombres y mujeres para obtener su igualdad ante la ley. Debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida digna y la salud para las y los trabajadores y sus familiares dependientes.

No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional,

género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

Es de interés social garantizar un ambiente laboral libre de discriminación y de violencia, promover y vigilar la capacitación, el adiestramiento, la formación para y en el trabajo, la certificación de competencias laborales, la productividad y la calidad en el trabajo, la sustentabilidad ambiental, así como los beneficios que éstas deban generar tanto a los trabajadores como a los patrones.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Para prevenir y eliminar la discriminación la presente ley establece en el capítulo IV De Las Medidas De Nivelación, Medidas De Inclusión Y Acciones Afirmativas que deberán ser tomadas en cuenta por las Entidades Federativas dictando lo siguiente:

Artículo 15 Bis

Cada uno de los poderes públicos federales y aquellas instituciones que estén bajo su regulación o competencia, están obligados a realizar las medidas de nivelación, las medidas de inclusión y las acciones afirmativas necesarias para garantizar a toda persona la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación. La adopción de estas medidas forma parte de la perspectiva antidiscriminatoria, la cual debe ser incorporada de manera transversal y progresiva en el quehacer público, y de manera particular en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas que lleven a cabo cada uno de los poderes públicos federales.

Ley General De Movilidad Y Seguridad Vial

Artículo 4. Principios de movilidad y seguridad vial.

La Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipal, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y demás autoridades en la materia, de acuerdo con sus facultades, considerarán los siguientes principios:

I. Accesibilidad. Garantizar el acceso pleno en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a todas las personas al espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad tanto en zonas urbanas como rurales e insulares mediante la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, discriminación, exclusiones, restricciones físicas, culturales, económicas, así como el uso de ayudas técnicas y perros de asistencia, con especial atención a personas con discapacidad, movilidad limitada y grupos en situación de vulnerabilidad;

VIII Inclusión e Igualdad. El Estado atenderá de forma incluyente, igualitaria y sin discriminación las necesidades de todas las personas en sus desplazamientos en el espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad.

Priorizando dentro de su planeación, diseño e implementación de políticas públicas, planes y programas en materia de movilidad a las personas con discapacidad, según lo dictado en el Artículo 6, 9, 14 y 31 de la presente ley.

Estatal

Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Oaxaca

Artículo 1

Toda persona tiene derecho a gozar de los derechos humanos reconocidos en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano, así como de los tratados internacionales los que el Estado Mexicano sea parte, sin distinción alguna.

Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca

Artículo 1

Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en todo el Estado de Oaxaca.

Su objeto es reconocer y establecer las condiciones en las que el Estado deberá respetar, promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión y desarrollo en la sociedad en un marco de respeto, igualdad, justicia y equiparación de oportunidades, fundándose en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano relativos a derechos humanos, en la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce los derechos humanos de las personas con discapacidad y dispone el establecimiento de las políticas públicas necesarias para garantizar su ejercicio.

Artículo 4. Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano y los tratados y convenios internacionales de derechos humanos, sin distinción de nacionalidad, origen étnico, lengua, sexo, género, edad, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, orientación o preferencias sexuales, identidad sexo genérica, embarazo, identidad política, situación migratoria o cualquier otra distinción que tenga por objeto o efecto atentar contra la dignidad de las personas con discapacidad, anular o menoscabar sus derechos y libertades, característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad.

Las medidas contra la discriminación por motivos de discapacidad tienen como finalidad prevenir, atender, corregir y sancionar que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que las demás personas, en una situación comparable, y consisten en la prohibición de conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo.

Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado De Oaxaca

Artículo 3

Son sujetos de los derechos que establece esta Ley, las mujeres y los hombres que se encuentren en el territorio oaxaqueño, que por razón de su sexo independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión o discapacidad, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que esta Ley tutela.

Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género

Artículo 1

La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Oaxaca. Tiene por objeto establecer las disposiciones jurídicas aplicables en el Estado y sus Municipios para la prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo de violencia de género contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar el disfrute de este derecho, favoreciendo su desarrollo y bienestar.

Ley De Los Derechos De Las Niñas, Niños Y Adolescentes Del Estado De Oaxaca

Artículo 5

[...]

El Estado y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencias sexuales, creencias religiosas, prácticas culturales u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.

Así como de no ser sujetos de exclusión según lo dictado en el artículo 35.

Ley De Las Personas Jóvenes Para El Estado De Oaxaca

La presente ley se aplicará a las personas jóvenes del Estado de Oaxaca a fin de garantizar el acceso a las mismas oportunidades, según lo dictado en el artículo 2,9, 10 y 29.

Ley De Educación Para El Estado Libre Y Soberano De Oaxaca

Artículo 1

La educación que se imparta en el Estado de Oaxaca, constituye un derecho humano, por lo tanto, en el Estado de Oaxaca toda persona tiene derecho a recibir educación de calidad y tendrá las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo estatal con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

Siendo equitativa y según lo previsto en el Artículo 56

Ley Estatal de Salud

El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:

III.- Colaborar al bienestar social de la población del Estado, mediante servicios de asistencia social principalmente a menores en estado de abandono, madres adolescentes, personas adultas mayores desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

Ley De Movilidad Para El Estado De Oaxaca

Artículo 6

La planeación de la movilidad y de la seguridad vial en el Estado, observará los siguientes criterios:

II. Adoptar medidas para garantizar la protección de la vida y de la integridad física especialmente, de las personas con discapacidad;

III. Establecer criterios y acciones de diseño universal en la infraestructura para la movilidad con especial atención a los requerimientos de personas con discapacidad y movilidad reducida.

Artículo 12. Es obligación del Estado satisfacer las necesidades del servicio de transporte, que podrá prestarlo por sí o mediante el otorgamiento de concesiones y permisos especiales a particulares en los casos, términos y condiciones que aseguren la eficacia de su prestación, en las modalidades que dicte el interés público, de conformidad con esta Ley. Las personas con discapacidad, adultos mayores, niños y niñas, así como mujeres embarazadas, tienen derechos preferenciales en su accesibilidad y trato en el transporte público Ley General De Movilidad Y Seguridad Vial

Artículo 4. Principios de movilidad y seguridad vial.

La Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipal, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y demás autoridades en la materia, de acuerdo con sus facultades, considerarán los siguientes principios:

I. Accesibilidad. Garantizar el acceso pleno en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a todas las personas al espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad tanto en zonas urbanas como rurales e insulares mediante la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, discriminación, exclusiones, restricciones físicas, culturales, económicas, así como el uso de ayudas técnicas y perros de asistencia, con especial atención a personas con discapacidad, movilidad limitada y grupos en situación de vulnerabilidad;

VIII Inclusión e Igualdad. El Estado atenderá de forma incluyente, igualitaria y sin discriminación las necesidades de todas las personas en sus desplazamientos en el espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad. Priorizando dentro de su planeación, diseño e implementación

de políticas públicas, planes y programas en materia de movilidad a las personas con discapacidad, según lo dictado en el Artículo 6, 9, 14 y 31 de la presente ley.



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



DERECHOS HUMANOS
COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS

**INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**UN PUEBLO TRANSFORMANDO
SU HISTORIA**